



2024-2025

DERECHOS & RESPONSABILIDADES

WEST AURORA SCHOOL
DISTRICT 129



2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

BIENVENIDA E INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar 129 de West Aurora cree en una cultura que abraza la curiosidad, la complejidad y la alegría de aprender. Queremos que todas las personas de la organización se sientan bienvenidas, tomadas en cuenta y seguras en la escuela. Nuestras y nuestros estudiantes juegan un papel importante en la configuración de su experiencia de aprendizaje al influenciarse a sí mismos, a los demás y al entorno de aprendizaje que los rodea.

Ellas y ellos tienen derecho a un trato equitativo y acceso a los programas educativos. Este documento describe los Derechos y Responsabilidades del Estudiante en el Distrito 129 y será distribuido, implementado, aplicado y siempre está abierto a revisión o cambio por parte de la Junta de Educación.

La Junta de Educación del Distrito 129 defiende los derechos constitucionales de sus estudiantes y cree que:

- Cada estudiante debe conocer las expectativas de un comportamiento responsable
- El padre/tutor y el estudiante son responsables del comportamiento del estudiante
- El Distrito debe hacer todo lo posible para enseñar, alentar y apoyar una toma de decisiones responsable

La Junta autoriza al Superintendente y al personal administrativo del Distrito a promover, implementar y hacer cumplir estos Derechos y Responsabilidades.

ARTÍCULO I - GUÍAS GENERALES PARA LA CONDUCTA ESTUDIANTIL

A. Derechos generales del estudiante

Todos los estudiantes tienen derecho a:

- Estar libres de discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, estatus migratorio, sexo, orientación sexual, religión, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estatus de sin hogar, orden de estado de protección o estado civil o parental real o potencial, incluido el embarazo
- Asistir a una escuela en un entorno seguro y protegido que promueva el aprendizaje
- La libertad de expresión y la reunión no disruptiva de personas
- Ser informados de los estándares de comportamiento aceptable e inaceptable
- El debido proceso - la capacidad del estudiante para proporcionar su versión de la historia
- Participar en las decisiones que afectan a sus escuelas y Distrito a través de un gobierno estudiantil compuesto por representantes seleccionados de y por todo el cuerpo estudiantil
- Participar voluntariamente en oraciones iniciadas individualmente. El derecho a orar es consistente con las Cláusulas de libre ejercicio y establecimiento de las Constituciones de los Estados Unidos e Illinois, y no debe ser patrocinado, promovido ni respaldado de ninguna manera por la escuela ni por ningún empleado escolar

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

B. Responsabilidades Generales del Estudiante

Hay responsabilidades generales que son inherentes a la asistencia al Distrito 129. Se espera que un estudiante del Distrito 129:

- Conozca y siga las expectativas y regulaciones de la escuela
- Respete los derechos de cada empleado y estudiante del Distrito
- Hable y escriba de una manera que no sea difamatoria, calumniosa, obscena, discriminatoria o injustamente perjudicial para los demás
- Se vista y se arregle de una manera que cumpla con los estándares razonables de salud y seguridad
- Llegue a tiempo y esté presente en las clases asignadas con los materiales necesarios
- Se comporte de manera que no interfiera con la educación de los demás
- Mantenga el mejor nivel posible de trabajo en sus clases
- Se esfuerce por cumplir con las metas y objetivos del Distrito y se desempeñe en los niveles esperados para su grado
- Respete a la autoridad de la administración del Distrito, maestros, servicios estudiantiles, seguridad y otro personal para mantener un comportamiento razonable en todo momento durante las actividades escolares

C. Derechos y responsabilidades en áreas específicas

1. Requisitos de inscripción:

Los padres / tutores de los estudiantes que se inscriban en el Distrito por primera vez deben presentar:

- a. Una copia original certificada del acta de nacimiento del estudiante dentro de los 30 días posteriores a la inscripción u otra prueba confiable, según lo determine el Departamento de Educación. Si no se dispone de un acta de nacimiento que indique la identidad y la edad del menor, se debe proporcionar una declaración jurada que explique la imposibilidad de presentar una copia del acta de nacimiento. Otra prueba confiable de la identidad y la edad del niño incluirá un pasaporte, un visado u otra documentación gubernamental de la identidad del menor. Si no se proporciona un acta de nacimiento original u otra prueba confiable, el distrito escolar lo notificará a la Policía del Estado de Illinois o a la agencia local de cumplimiento de la ley.
- b. Prueba de residencia, según lo requerido por la Política de la junta 7.060, Residencia
 - Solo los estudiantes que son residentes del Distrito pueden asistir a una escuela del Distrito sin un cobro de matrícula. Para probar la residencia dentro del Distrito, se le pedirá al padre / tutor que proporcione tres (3) documentos. Estos documentos pueden incluir, pero no se limitan a: un estado de cuenta hipotecario, contrato de arrendamiento, factura de servicios públicos, prueba de

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

seguro o documentos financieros. Se requiere una identificación con foto del padre / tutor en la inscripción inicial, pero no se acepta para fines de residencia

- c. Prueba de vacunación o detección de enfermedades y examen físico requerido, según lo exige la Ley Estatal y la Política de la Junta 7.100, Exámenes de Salud, Oculares y Dentales, Vacunas y Exclusión de Estudiantes. *Nota: Los requisitos para proporcionar la prueba de vacunación se revisarán según sea necesario y se aplicarán de acuerdo con la política de la Junta y la guía local, estatal y federal que aborda las consideraciones únicas de salud y seguridad por la pandemia de COVID-19.*

Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento

Cualquier estudiante que cumpla con los criterios de personas sin hogar será inscrito inmediatamente, incluso si el estudiante o el padre/tutor del estudiante no pueden producir los registros que normalmente se requieren para la inscripción. Las cuotas escolares y del almuerzo nacional asociadas con la inscripción de un estudiante sin hogar también deben ser eximidas inmediatamente después de la identificación / registro. La Política de la Junta 6.140, Educación de Niños sin Hogar, y su procedimiento administrativo de implementación rigen la inscripción de estudiantes sin hogar.

2. Transporte del Distrito

- a. El distrito proporcionará transporte gratuito para todos los estudiantes del distrito que residan:
- A una distancia de una milla y media (1.5) o más de sus escuelas asignadas; o
 - Dentro de una y media (1.5) millas de su escuela asignada, pero para quienes caminar constituiría un grave peligro para la seguridad debido al tráfico vehicular según lo determinado por las normas de cruce ferroviario del Departamento de Transporte de Illinois, o un curso o patrón de actividad criminal según lo determinado por la agencia local de aplicación de la ley y el transporte público adecuado no esté disponible

El padre/tutor de un estudiante puede presentar una petición ante la junta solicitando transporte debido a la existencia de un riesgo serio para la seguridad. El transporte gratuito se proporcionará de acuerdo con la Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento y la Ley Every Student Succeeds (Todo Estudiante tiene Éxito).

- b. Expectativas de seguridad en el autobús escolar:
- Llegar a la parada de autobús (5) minutos antes del horario designado de recogida
 - Mantenerse seguro. Pararse por lo menos a (5) pies del autobús/calle hasta que el autobús se detenga por completo. No subir al autobús hasta que el conductor dé la indicación. Usar los pasamanos y abordar el autobús en una sola fila y de manera ordenada
 - Encontrar el primer asiento disponible. Sentarse mirando hacia adelante con los pies en el piso Mantener las manos, brazos, cabeza y artículos personales dentro del autobús en todo momento Mantener los objetos personales fuera del pasillo
 - No comer ni beber en el autobús
 - Ser cortés con el conductor y demás pasajeros. Hablar en voz baja. Permanecer en silencio en los cruces de ferrocarril

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- Permanecer en su asiento hasta que el autobús se detenga por completo. Después de salir, siempre cruzar por delante del autobús. Nunca caminar junto al autobús, gatear debajo del autobús o intentar volver a subir al autobús después de salir de éste
 - Los estudiantes deben tomar su ruta asignada. Los estudiantes que deseen viajar a casa con un compañero no tendrán permiso si no es la ruta de autobús asignada para el estudiante
 - Está prohibido el uso o la posesión de teléfonos celulares, dispositivos de grabación de video/audio u otros dispositivos electrónicos (incluidos, entre otros, computadoras, teléfonos inteligentes y tabletas) de cualquier manera que ponga en riesgo el viaje seguro del autobús escolar o viole los derechos de otros
 - Seguir las indicaciones del conductor. Los conductores se reservan el derecho de dar instrucciones directas a los estudiantes a fin de preservar el transporte seguro y protegido de los estudiantes
 - Se espera que el código de vestimenta y las pautas de aseo personal se sigan durante el transporte proporcionado por el Distrito
- c. Todos los estudiantes deben seguir las Expectativas de Seguridad del Autobús Escolar del Distrito. El Distrito está autorizado a suspender a un estudiante de viajar en el autobús escolar por hasta 10 días escolares consecutivos por participar en desobediencia grave o mala conducta, que incluyen, entre otros:
- Conducta estudiantil prohibida según se define en la Política de la Junta 7.190, *Disciplina Estudiantil*
 - Lesión intencional o amenaza de lesión a un conductor de autobús u otro conductor
 - Desfiguración intencional del autobús
 - Uso de lenguaje profano, calumnioso u obsceno que dañe injustamente a los demás
 - Desobediencia voluntaria de una instrucción del conductor del autobús u otro supervisor

Cualquier otro comportamiento que el Superintendente o su designado considere que amenaza el funcionamiento seguro del autobús y / o sus ocupantes. Si un estudiante es suspendido de viajar en el autobús por desobediencia grave o mala conducta en un autobús, la Junta puede suspender al estudiante de viajar en el autobús escolar por un período de más de 10 días escolares por razones de seguridad. Los estudiantes suspendidos del autobús que no tengan transporte alternativo a la escuela tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo para obtener un crédito equivalente. Es responsabilidad del padre / tutor del estudiante notificar a los funcionarios escolares que un alumno suspendido del autobús no tiene transporte alternativo a la escuela y es responsabilidad del padre / tutor solicitar la tarea.

- d. Se podrán utilizar grabaciones visuales y de audio electrónicas en los autobuses escolares para monitorizar la conducta y para promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados cuando se proporciona transporte para actividades relacionadas con la escuela. El aviso de las grabaciones electrónicas se mostrará en el exterior de la puerta de entrada del vehículo, de conformidad con las leyes estatales y las expectativas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad del Tráfico. Los estudiantes tienen prohibido manipular dispositivos electrónicos con dispositivos de grabación electrónicos. Los estudiantes que violen esta política recibirán medidas

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

disciplinarias de conformidad con la política de disciplina de la Junta y se podrá invocar la restitución al distrito por cualquier reparación o reemplazo necesario.

3. Asistencia

En el Distrito 129, creemos que cada estudiante puede alcanzar el éxito con el apoyo y la colaboración entre el hogar y la escuela. Nuestra prioridad es crear un ambiente de aprendizaje positivo y seguro para nuestros estudiantes que promueva un sentido de pertenencia, permitiéndoles estar conectados con su comunidad escolar.

Como distrito, sabemos que las dificultades, las enfermedades y otras circunstancias pueden impedir que los estudiantes asistan a la escuela. Durante estos vacíos en la educación, las oportunidades de participar en actividades en el aula, la instrucción del curso, las conexiones entre pares y las interacciones entre estudiantes y maestros no se pueden duplicar. Cada día trae algo de valor educativo que apoya el crecimiento de nuestros estudiantes académica y socialmente. Sabemos que las ausencias de la escuela pueden crear frustración y ansiedad cuando los estudiantes regresan a la escuela.

El Distrito 129 se compromete a trabajar junto con los padres/tutores para fomentar un entorno de equidad y oportunidad y para brindar una comunidad de aprendizaje que permita a las y los niños explorar la complejidad, la curiosidad y la alegría del aprendizaje. Consulte la Política de la Junta 7.070, *Asistencia y ausentismo escolar*.

Compromiso hogar y escuela

El personal del Distrito 129 quiere que su hijo/a reconozca sus propias fortalezas y limitaciones, establezca y logre sus metas, resuelva problemas con éxito y lo haga en un ambiente que promueva un sentido de pertenencia.

El Distrito 129 se compromete a lo siguiente

- Proporcionar instrucción de calidad que se base en los principios de la enseñanza efectiva
- Proporcionar recursos de la manera más efectiva para avanzar en el logro de su hijo/a
- Proporcionar experiencias de aprendizaje que estimulen y desafíen a su hijo/a
- Implementar prácticas disciplinarias equitativas
- Estar disponible para la comunicación colaborativa y receptiva a sus comentarios e ideas sobre su hijo/a
- Comunicarse honestamente con usted con respecto a su hijo/a
- Reflexionar continuamente sobre nuestras prácticas para asegurar que siempre estemos proporcionando y haciendo todo lo posible para satisfacer las necesidades de su hijo/a

Compromiso con los padres

- Enviar a los niños/niñas a la escuela todos los días, a menos que estén enfermos (llame a la línea de asistencia para notificar la ausencia)
- Asegurarse de que los niños lleguen a la escuela a tiempo, pero incluso si llegan tarde, traerlos de todos modos

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- Trabajar con su o sus hijos/hijas para asegurarse de que lleguen a la escuela listos para aprender. Hacerle saber a la escuela si su hijo/a necesita apoyo/recursos adicionales para que el aprendizaje sea posible
- Fomentar y apoyar el aprendizaje de su hijo/a en casa
- Conectarse con los maestros si hay preocupaciones sobre el aprendizaje de su hijo/a
- Ser abierto y receptivo a la comunicación de los maestros de su hijo/a y otro personal de la escuela
- Alentar a su hijo/a a hacer la tarea asignada lo mejor que pueda y pedir ayuda a la escuela si es necesario

Compromiso del estudiante

- Llegar a la escuela a tiempo
- Llegar a clase a tiempo
- Estar listo para aprender
- Tener una actitud positiva todos los días
- Completar el trabajo asignado con su máxima capacidad
- Pedir ayuda cuando sea necesario (todos necesitamos ayuda, así que no nos avergoncemos de pedirla)
- Establecer una buena rutina de estudio en casa para estar preparado y descansado para el día siguiente
- Establecer y trabajar con un sistema de apoyo en el hogar y la escuela para lograr el éxito

Porque la asistencia a la escuela es responsabilidad de los estudiantes y sus padres/tutores. Un padre/tutor que tiene la custodia de un estudiante entre las edades de 6 y 17 años debe asegurarse de que el estudiante asista a la escuela pública asignada en el Distrito para la sesión escolar, a menos que el estudiante:

- Asista a una escuela privada o parroquial aprobada
- Sea encontrado por un médico o psiquiatra como física o mentalmente incapaz de asistir a un programa escolar regular
- Esté empleado (el trabajo debe estar cubierto por la Ley de Trabajo Infantil y contar con el consentimiento del Superintendente de la Oficina Regional de Educación)
- Cualquier niño mayor de 12 y menor de 14 años, mientras esté en clases de confirmación
- Cualquier niño ausente debido a la prohibición de su religión de actividades seculares en un día en particular
- Cualquier niño de 16 años o más que esté empleado y esté inscrito en un programa de incentivos de graduación

El padre/tutor de un estudiante que esté inscrito debe autorizar todas las ausencias de la escuela y notificar a la escuela con anticipación o en el momento de la ausencia del estudiante. Una causa válida de ausencia incluye lo siguiente:

Las ausencias que totalicen el diez por ciento (10%) o más de los días escolares del año escolar académico más reciente, incluidas las ausencias con y sin causa válida, incluidas las suspensiones fuera de la escuela, para un estudiante inscrito, se definen como ausentismo crónico y se requiere que los distritos escolares recopilen y revisen los datos y determinen los recursos necesarios para involucrar a los estudiantes

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

crónicamente ausentes y sus familias. Las ausencias de la escuela se considerarán justificadas o injustificadas de la siguiente manera:

Ausencias justificadas

- Enfermedad personal
- Ausencia relacionada con la salud mental o conductual
- Embarazo/posparto
- Emergencia familiar grave
- Fallecimiento en la familia
- Asistencia a clases religiosas y / o feriados aprobados previamente
- Asistencia a un evento cívico, por un estudiante de escuela intermedia o high school, que fue aprobada de antemano
- Citas médicas, dentales o/y oftalmológicas documentadas por personal médico calificado
- Circunstancias que causen una preocupación razonable a los padres / tutores respecto a la seguridad o salud emocional, mental o física del estudiante
- Fallas de transporte del distrito
- Ausencias arregladas previamente aprobadas por la administración del plantel – *Por ejemplo: Los estudiantes en edad de votar pueden ser excusados por hasta dos horas para ejercer su derecho a votar en elecciones locales, estatales y/o federales*
- Estudiantes en los grados 6-12 que tocan el tambor en un funeral de honores militares para un veterano fallecido
- Cuando el padre/tutor de un estudiante, que es un miembro en servicio activo o miembro de los servicios uniformados, ha sido llamado al servicio, está de licencia o recién ha regresado del despliegue a una zona de combate o puestos de apoyo de combate

Los estudiantes ausentes por una causa válida pueden recuperar las tareas perdidas y los trabajos de clase en un plazo razonable.

Ausencias injustificadas

- Una ausencia no autorizada del aula u otra área asignada
 - Ausencias y citas personales o evitables
 - Cualquier ausencia de día completo no informada por un padre o tutor
 - Cualquier llamada falsa realizada por alguien que no sea un padre, tutor u otro adulto autorizado
- a. El Superintendente o la persona designada deberán instruir al personal apropiado del Distrito para que desarrolle los procedimientos que se utilizarán con un estudiante ausente sin justificación. Si la ausencia de un estudiante no está justificada, se registrará como falta. Un ausente habitual se define como un estudiante que está ausente de la escuela, sin una causa válida, por el cinco por ciento (5%) o más de los 180 días de asistencia regular anteriores. Una nota de un profesional médico calificado puede ser requerida para cada ausencia relacionada con la salud si así lo solicita la administración escolar.

Los siguientes servicios de apoyo pueden ofrecerse a un estudiante ausente sin justificación:

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- Juntas de padres y profesores
- Visita domiciliaria administrativa
- Servicio de orientación
- Programa de educación alternativa y opcional para ausentes
- Colocación escolar alternativa
- Servicios de agencias comunitarias
- Programa de remediación (dicho programa de remediación para un estudiante de 17 años o más incluye servicios de evaluación y apoyo)

Si estos servicios de apoyo resultan ineficaces y el comportamiento persiste, la administración del plantel solicitará los recursos de la Oficina Regional de Educación del Condado de Kane y tomará medidas de diagnóstico razonables para identificar la causa de la ausencia (como entrevistas con las personas relevantes y visitas administrativas al hogar).

- b. Si un estudiante se ausenta por más de 15 días escolares consecutivos y después de varios intentos documentados realizados para comunicarse con el padre/tutor, sin respuesta, el distrito notificará al padre/tutor por carta, en la última dirección conocida, que su hijo/a será retirado de la escuela por inasistencia. Los padres/tutores que deseen volver a inscribir a su hijo/a deben comunicarse con la oficina de registro en registration@sd129.org.
- c. A los estudiantes de 17 años o más que se ausenten sin causa válida durante el 20% o más de los días de asistencia durante dos semestres consecutivos se les puede negar la inscripción al siguiente semestre.

4. Castigo corporal

El Código Escolar de Illinois permite que los maestros usen una fuerza razonable para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal y demás personas en la escuela, o con el propósito de autodefensa de la propiedad escolar; sin embargo, la política de la Junta prohíbe los castigos corporales, incluyendo la imposición intencional de daño corporal, bofetadas, palmadas o el mantenimiento prolongado del estudiante en posiciones físicamente dolorosas.

5. Vestimenta y aseo

La misión del Distrito Escolar 129 de West Aurora es fomentar la equidad y la oportunidad para todos los estudiantes. La vestimenta de los estudiantes les brinda la capacidad de expresar quiénes son como individuos y sentirse cómodos en nuestros entornos escolares. Nuestro código de vestimenta tiene como objetivo liberar a todos los miembros de nuestra comunidad escolar de ser señalados o restringidos por motivos de raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, observancia cultural, ingresos del hogar o tipo/tamaño corporal.

Nuestros valores

- Todos los estudiantes pueden usar ropa que sea cómoda, segura y les brinde el derecho de expresar quiénes son como individuos
- Todos los estudiantes son responsables de respetar los derechos individuales a la libertad de expresión

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Nuestras Metas

- Mantener un ambiente de aprendizaje seguro
- Permitir que los estudiantes usen ropa que represente su género identificado
- Permitir que los estudiantes usen atuendos religiosos sin temor a la disciplina o la discriminación

Código de vestimenta

Los estudiantes deben usar una camisa, pantalones/pantalones cortos/falda, vestido y zapatos para garantizar que ciertas partes del cuerpo (genitales, glúteos y senos) estén cubiertas y no interrumpan el proceso educativo ni interfieran con el mantenimiento de un clima de aprendizaje positivo.

Siguiendo los requisitos anteriores, los estudiantes pueden usar:

- Sombreros/gorros religiosos
- Sudaderas con capucha (se permite usar la capucha sobre la cabeza, pero la cara debe ser visible para el personal de la escuela. Las capuchas deben quitarse si así lo indica un miembro del personal)
- Los sombreros que se usan dentro del plantel escolar deben llevarse orientados hacia adelante y no pueden representar ninguna de las siguientes características. (Los sombreros deben quitarse si así lo indica un miembro del personal)
- Pantalones ajustados, pantalones de yoga y jeans tipo “skinny” (deben ser opacos/no transparentes)
- Pantalones tipo pijama (por ejemplo: pantalones de franela o vellón)
- Vestimenta deportiva

Los estudiantes no pueden usar:

- Lenguaje o imágenes violentas o identificación de pandillas
- Imágenes o lenguaje que represente drogas, alcohol, vapeo o parafernalia (cualquier cosa ilegal)
- Discurso de odio, blasfemia o pornografía
- Imágenes o lenguaje que crea un ambiente hostil o intimidante basado en cualquier clase protegida o grupos marginados
- Cualquier ropa que revele ropa interior visible (las cinturillas y las correas están bien)
- Chaleco antibalas, blindaje personal o equipo táctico
- Trajes de baño
- Calzado que puede dañar el piso
- Accesorios que pudieran considerarse peligrosos o pudieran usarse como arma
- Cualquier artículo que cubra la cara, excepto los de práctica religiosa o equipo de protección personal (EPP)

6. Lineamientos de salud

Exámenes de salud y vacunación obligatorios

Los padres/tutores de un estudiante presentarán pruebas de que se le realizó un examen de salud y recibió la vacunación y los exámenes de detección de enfermedades transmisibles prevenibles, según lo exige el Departamento de Salud Pública de Illinois, dentro de un año antes de:

- Entrar al kindergarten o al primer grado;
- Entrar a los grados sexto y noveno; y
- Inscribirse en una escuela de Illinois, independientemente del grado del estudiante (incluidos estudiantes transferidos desde fuera del estado o de otra institución educativa)

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Según lo exige la ley estatal:

Los exámenes médicos requeridos, incluidos los exámenes de diabetes, plomo y desarrollo, deben ser realizados por un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas (MD u OD), una enfermera de práctica avanzada (APN) que tenga un acuerdo de colaboración por escrito con un médico colaborador que autorice a la enfermera de práctica avanzada para realizar exámenes de salud, o un asistente médico (PA) a quien se le haya delegado la realización de exámenes de salud por parte de un médico supervisor.

A menos de que se trate de un estudiante sin hogar o se aplique alguna otra exención o extensión, el incumplimiento de los requisitos anteriores antes del 15 de octubre del presente año escolar resultará en la exclusión del estudiante de la escuela hasta que se presenten los formularios de salud requeridos ante el Distrito. Los nuevos estudiantes que se inscriban después del 15 de octubre del año escolar en curso tendrán 30 días después de la inscripción para cumplir con los reglamentos de examen de salud y vacunación.

Exámenes dentales y visuales requeridos

Visión

Todos los niños/niñas que se inscriban en kindergarten y cualquier estudiante que se inscriba por primera vez en una escuela pública, privada o parroquial deberán recibir un examen de la vista, firmado por un optometrista o médico con licencia que realice exámenes de la vista, en el formulario del Informe de Examen de la Vista, según lo exige el Departamento de Salud Pública de Illinois.

Dental

Todos los niños/niñas que se inscriban en kindergarten y en los grados segundo, sexto y noveno de cualquier escuela pública, privada o parroquial deberán recibir un examen dental firmado por un dentista con licencia, en el formulario de Prueba de Examen Dental Escolar, según lo exige el Departamento de Salud Pública de Illinois.

Exámenes de visión y audición obligatorios

Visión

- El examen de la vista debe realizarse anualmente para:
 - los niños de preescolar de 3 años o mayores en cualquier programa educativo público o privado o centro de cuidado infantil con licencia
 - niños en edad escolar en kindergarten, segundo y octavo grado
 - estudiantes que reciban servicios de educación especial, sean referidos por un maestro o que sean estudiantes transferidos
- En lugar de los servicios de evaluación requeridos, se acepta un formulario completo y firmado que indique que se ha realizado un examen de la vista realizado por un médico especializado en enfermedades de la vista o un optometrista con licencia dentro de los 12 meses anteriores

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Audición

- La evaluación auditiva debe realizarse anualmente para:
 - los niños de preescolar de 3 años o mayores en cualquier programa educativo público o privado o centro de cuidado infantil con licencia
 - niños en edad escolar en kindergarten, primer, segundo y tercer grado
 - estudiantes que reciban servicios de educación especial, sean referidos por un maestro o que sean estudiantes transferidos

- En lugar de los servicios de evaluación requeridos, se acepta un formulario de informe completo y firmado que indique que el niño/a tuvo un examen de oído realizado por un médico y una evaluación auditiva realizada por un audiólogo dentro de los 12 meses anteriores

Exenciones

De acuerdo con las reglas adoptadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois, un estudiante estará exento de los requisitos de la política para:

- Requisitos de examen de salud y/o vacunación por motivos médicos si un médico proporciona verificación escrita
- Examen de salud y/o requisitos de vacunación por motivos religiosos si los padres/tutores del estudiante presentan una declaración para cada vacunación/examen solicitado junto con el Certificado de Exención Religiosa de Illinois completado, firmado por el proveedor de atención médica del estudiante (el proveedor de atención médica responsable de realizar el examen de salud del niño/a incluye médicos con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas (MD o DO), enfermeras de práctica avanzada o asistentes médicos)

Para obtener información adicional sobre los procedimientos del distrito relacionados con los exámenes de salud y la vacunación, consulte la Política de la Junta 7.100, *Exámenes de salud, ocular y dental; Vacunación; y Exclusión de estudiantes*.

Administración de medicamentos

La administración de medicamentos a los estudiantes durante las horas regulares de la escuela y durante las actividades relacionadas con la escuela no se recomienda de modo alguno, a menos que sea estrictamente necesario para la salud y bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica con licencia de un estudiante y el padre/tutor creen que es necesario que el estudiante tome un medicamento durante el horario escolar o en actividades relacionadas con la escuela, el padre/tutor debe solicitar que la escuela dispense el medicamento al niño/a y siga los procedimientos de autorización de medicamentos del distrito sobre la dispensación de medicamentos.

Ningún empleado del distrito administrará a ningún estudiante, ni supervisará la autoadministración de un estudiante de ningún medicamento con o sin receta hasta que el padre/tutor presente un "Formulario de Autorización de Medicamentos" completado y firmado por el médico. La única excepción a la política es el "Formulario de Autorización de Autoadministración de Medicamentos para el Asma", que solo requiere la firma del padre/tutor. Ningún estudiante deberá poseer o consumir ningún medicamento con o sin receta en los terrenos de la escuela o en una función relacionada con la escuela que no sea bajo lo previsto en la

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

política y sus procedimientos de implementación. El distrito puede solicitar anualmente a los padres o tutores documentación actualizada de la condición de salud del niño/a en forma de, entre otras, notas médicas, formularios de autorización actualizados y documentación sobre dichos planes de salud relacionados con el asma, la alergia, las convulsiones y/o la diabetes, cuando corresponda.

Un padre/tutor debe llevar a la oficina cualquier medicamento que se vaya a administrar a un estudiante en la escuela. Las recetas deben estar en el empaque original y un "Formulario de Autorización de Medicamentos" debe estar en el expediente para que el medicamento se administre en la escuela. No se permite a los estudiantes llevar medicamentos a la escuela, a menos que se haya permitido como se describe a continuación. Consulte la Política del Consejo 7.270, *Administración de medicamentos a estudiantes*, para obtener información adicional.

Autoadministración de medicamentos

Un estudiante puede estar en posesión de un autoinyector de epinefrina o glucagón para uso inmediato a discreción del estudiante, siempre que el padre/tutor y el médico hayan completado y firmado un "Formulario de autorización de medicamentos", que indique el permiso del estudiante para la portación. Un estudiante puede estar en posesión de medicamentos recetados para el asma (inhalador) para uso inmediato a discreción del estudiante, siempre que el padre/tutor haya completado y firmado el "Formulario de Autorización de Autoadministración de Medicamentos para el Asma". El distrito escolar no incurrirá en ninguna responsabilidad, excepto por conducta intencional y sin sentido, como resultado de cualquier lesión que surja de la autoadministración de glucagón, el autoinyector de epinefrina o medicamentos para el asma (inhalador) de un estudiante, o el almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela. Por la seguridad de los demás, los estudiantes son responsables de garantizar la eliminación segura de los suministros o materiales utilizados del medicamento autoadministrado y/o los suministros médicos relacionados.

Administración de medicamentos no designados

Nadie, incluidos, entre otros, los padres / tutores de los estudiantes, debe confiar en el Distrito para la disponibilidad de medicamentos no designados. La póliza no garantiza la disponibilidad de medicamentos no designados. Los estudiantes y sus padres/tutores deben consultar a su propio médico con respecto a estos medicamentos.

El Distrito puede mantener un suministro de autoinyectores de epinefrina no designados y proporcionarlos o administrarlos según sea necesario. Autoinyector de epinefrina no designado significa un autoinyector de epinefrina recetado a nombre del Distrito o de una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado que de buena fe crea que una persona está teniendo una reacción anafiláctica puede administrar un autoinyector de epinefrina no designado.

El Distrito puede mantener un suministro de autoinyectores de epinefrina no designados y proporcionarlos o administrarlos según sea necesario. Medicamento para el asma no designado significa un medicamento para el asma recetado a nombre del Distrito o de una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado que de buena fe crea que una persona tiene dificultad respiratoria puede administrar medicamentos para el asma no designados.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

El distrito puede mantener un suministro de glucagón no designado prescrito a nombre del distrito o de una de sus escuelas de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Cuando el glucagón recetado de un estudiante no esté disponible o haya expirado, una enfermera escolar o asistente de atención delegada puede administrar glucagón no designado solo si está autorizada para hacerlo por el plan de manejo médico de diabetes de un estudiante.

El Distrito mantiene un suministro de autoinyectores de epinefrina no designados y proporcionarlos o administrarlos según sea necesario. Antagonista opiode no designado significa un fármaco que se une a los receptores opioides y bloquea o inhibe el efecto de los opioides que actúan sobre esos receptores, incluidos, entre otros, clorhidrato de naloxona o cualquier otro fármaco de acción similar aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de E.U. prescrito a nombre del Distrito o una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado que de buena fe crea que una persona está teniendo una sobredosis de opioides puede administrar medicamento antagonista de opioides no designado.

Para obtener información sobre los procedimientos del Distrito relacionados con la prevención y el tratamiento de la anafilaxia, consulte la Política de la Junta 7.285, *Política Anafiláctica y/o 7.285 AP, Procedimiento Escolar de Anafilaxia*.

Responsabilidad por medicamentos no designados

Cuando una enfermera de la escuela u otro personal capacitado administra un autoinyector de epinefrina no designado a una persona que la enfermera de la escuela u otro personal capacitado de buena fe cree que está teniendo una reacción anafiláctica, administra un medicamento para el asma no designado a una persona a quien la enfermera de la escuela o el personal capacitado en buena fe cree que tiene dificultad respiratoria, o administra un antagonista opiode a una persona que, de buena fe, la enfermera de la escuela o el personal capacitado cree que está teniendo una sobredosis de opioides, a pesar de la falta de notificación a los padres o tutores del alumno o la ausencia de declaración firmada por los padres o tutores que no reconoce ninguna responsabilidad, excepto por conducta deliberada y lasciva, el distrito escolar, la escuela pública o la escuela privada y sus empleados y agentes y un médico, un asistente médico o una enfermera de práctica avanzada que proporciona un protocolo permanente o prescripción de autoinyectores de epinefrina no designados, medicamentos para el asma no designados o el uso de un antagonista de opioides, no incurrirá en responsabilidad o disciplina profesional, excepto por conducta deliberada y lasciva, como resultado de cualquier lesión que surja del uso de un autoinyector de epinefrina no designado, el uso de medicamentos para el asma no designados o el uso de un opiode antagonista independientemente de si la autorización fue otorgada por los padres o tutores del alumno o por el médico, asistente médico o enfermera de práctica avanzada del alumno.

Los padres/tutores de un estudiante indemnizan y eximen de responsabilidad al Distrito y a sus empleados y agentes contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en una conducta intencional y sin sentido, que surja de la autoadministración de un autoinyector de epinefrina por parte del estudiante, la autoadministración de medicamentos para el asma o la administración de un antagonista opiode no designado o el almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela y como resultado de cualquier lesión que surja de la administración por parte del Distrito de medicamentos para el

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

asma, un autoinyector de epinefrina o un antagonista opiode, independientemente de si la autorización fue otorgada por los padres o tutores del alumno o por el médico, asistente médico o enfermera registrada de práctica avanzada del alumno.

Administración de cannabis medicinal

La Ley del Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal permite que un producto con infusión de cannabis medicinal sea administrado a un estudiante por una o más de las siguientes personas:

1. Un padre / tutor de un estudiante que es menor de edad u otra persona que se registra en el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) como cuidador designado para administrar cannabis medicinal al estudiante. Cualquier cuidador designado debe tener al menos 21 años y se le permite administrar un producto con infusión de cannabis medicinal a un niño que es un estudiante en las instalaciones de su escuela o en su autobús escolar si:
 - a. Tanto el estudiante como el cuidador designado poseen tarjetas de identificación de registro válidas emitidas por IDPH;
 - b. Se proporcionan copias de las tarjetas de identificación del registro a los empleados del Distrito;
 - c. El padre / tutor de ese estudiante completó, firmó y presentó un Formulario de autorización de medicamentos de la escuela - Cannabis medicinal; y
 - d. Después de administrar el producto al estudiante, el cuidador designado lo retira inmediatamente de las instalaciones de la escuela o del autobús escolar
2. Una enfermera o administrador escolar debidamente capacitado, a quien se le permitirá administrar el producto infundido con cannabis medicinal al estudiante en las instalaciones de la escuela del niño, en una actividad patrocinada por la escuela o antes o después de las actividades escolares normales, incluso mientras el estudiante está en el cuidado antes o después de la escuela en propiedad operada por la escuela o mientras se transporta en un autobús escolar.
3. El estudiante mismo cuando la autoadministración se realiza bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador escolar.

Los productos con infusión de cannabis medicinal incluyen aceites, ungüentos, alimentos y otros productos que contienen cannabis utilizable, pero que no se fuman ni se vaporizan. Está prohibido fumar y/o vapear cannabis medicinal. No se puede administrar de una manera que, en opinión del Distrito o la escuela, crearía una interrupción en el entorno educativo o causaría la exposición del producto a otros estudiantes. No se requerirá que un empleado de la escuela administre el producto.

Se prohíbe la disciplina de un estudiante por ser administrado un producto por un cuidador designado, o por una enfermera o administrador de la escuela, o por quien se autoadministra un producto bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela. El Distrito no puede negar la asistencia de un estudiante a una escuela únicamente porque requiera la administración del producto durante el horario escolar.

Política nula

La sección **Suministro por parte del Distrito Escolar de Autoinyectores de Epinefrina No Designados** de la póliza es nula siempre que el Superintendente o la persona designada sea, por cualquier razón, incapaz de: (1) obtener para el Distrito una receta para autoinyectores de epinefrina no designados de un

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

médico, un asistente médico o una enfermera de práctica avanzada, o (2) llenar la receta del Distrito para autoinyectores de epinefrina escolares no designados.

La sección **Suministro por parte del Distrito Escolar de Medicamentos para el Asma No Designados** de la póliza es nula siempre que el Superintendente o la persona designada sea, por cualquier razón, incapaz de: (1) obtener para el Distrito una receta para medicamentos para el asma no designados de un médico, un asistente médico o una enfermera de práctica avanzada, o (2) llenar la receta del Distrito para medicamentos escolares para el asma no designados.

La sección **Suministro por parte del Distrito Escolar de Glucagón No Designado** de la póliza es nula siempre que el Superintendente o la persona designada no pueda, por cualquier motivo: (1) obtener del Distrito una receta de glucagón de un prescriptor calificado, o (2) llenar la receta del Distrito para glucagón escolar no designado.

La sección **Suministro por parte del Distrito Escolar de Antagonistas Opioides No Designados** de la política es nula siempre que el Superintendente o la persona designada no pueda, por cualquier razón: (1) obtener para el Distrito una receta para antagonista opiode de un profesional de la salud al que se le haya delegado la autoridad prescriptiva de antagonistas opioides de acuerdo con la Sección 5-23 de la Ley de Trastornos por Uso de Sustancias, o (2) llenar la receta del Distrito para antagonistas opioides escolares no designados.

Para más información sobre la *Política de Administración de Medicamentos del Distrito*, vea la política de la Junta 7.270.

Pediculosis (piojos)

El Distrito sigue las recomendaciones del Departamento de Salud Pública de Illinois, los Centros para el Control de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría y la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares en la política escolar y los lineamientos de tratamiento para los casos de piojos en la cabeza. Los estudios sugieren que un enfoque basado en la evidencia para el manejo de los piojos de la cabeza reducirá significativamente las ausencias escolares innecesarias.

Los estudiantes con piojos vivos no necesitan ser enviados a casa antes de tiempo; Pueden irse a casa al final del día, recibir tratamiento y regresar a clase después de que haya comenzado el tratamiento adecuado. Las liendres pueden persistir después del tratamiento, pero un tratamiento exitoso debería eliminar los piojos que se arrastran. Las escuelas no deben excluir a los estudiantes por una infestación activa o cuando quedan liendres después del tratamiento adecuado contra los piojos.

Cuando se encuentren piojos en un niño, se informará al padre/tutor del estudiante. Cualquier contacto familiar que asista a la escuela en el Distrito Escolar de West Aurora será llamado a la enfermería para ser revisado. Se anima a los padres/tutores a llevar a su(s) hijo(s) a casa para el tratamiento. Si el padre/tutor no está disponible, el estudiante puede permanecer en la escuela. La investigación actual basada en evidencia indica que los niños identificados crean poco riesgo de transferencia de piojos sin contacto directo o intercambio de accesorios para el cabello. Se dará información sobre las opciones de tratamiento y/o material educativo a los padres/tutores.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

El objetivo del Distrito es apoyar a la familia en la erradicación de esta plaga. La presencia de infestaciones repetidas de piojos puede ser perjudicial para el éxito académico del estudiante y el entorno educativo.

Traumatismo craneoencefálico del estudiante

Los estudiantes que exhiban signos, síntomas o comportamientos consistentes con una conmoción cerebral o lesión en la cabeza deben ser retirados de la participación o competencia en ese momento. Dichos estudiantes no podrán volver a jugar a menos que lo autorice un médico, asistente médico, entrenador atlético certificado o enfermera de práctica avanzada. Los estudiantes que han experimentado conmociones cerebrales serán apoyados por el Distrito de acuerdo con los protocolos de Regreso a Jugar y Regreso a Aprender de la escuela. Los padres/tutores deben notificar al director de la escuela y a la enfermera si saben que su hijo/a ha sufrido una conmoción cerebral. Vea la Política de la Junta *7.305 Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza de los estudiantes deportistas*.

Información sobre la prevención del suicidio

La información de contacto para los recursos de prevención del suicidio es la siguiente:

- Línea Nacional de Prevención del Suicidio: 800-273-8255 o 988
- Servicios de Prevención del Suicidio de Batavia: 630-482-9696
- Línea de texto de crisis: Envíe un mensaje con la palabra HOME al 741741
- Línea de ayuda de Safe2Help Illinois: 844-4-SAFEIL, SMS - 72332, o Descargar aplicación móvil SAFE2HELP Illinois - www.safe2helpIL.com

7. Expedientes del estudiante

- a. Los expedientes escolares de un estudiante son confidenciales, y su información no se divulgará de ninguna otra manera que no sea la que establece la ley. Las leyes estatales y federales otorgan a los padres / tutores y a los estudiantes elegibles ciertos derechos con respecto a sus expedientes estudiantiles. Estos derechos son:
 1. Inspeccionar y copiar los expedientes de educación del estudiante a más tardar 10 días hábiles después del día en que la escuela reciba una solicitud de acceso, a menos que el distrito extienda el tiempo de respuesta en no más de 5 días hábiles desde la fecha de vencimiento original. Puede haber un cargo por copias, que no excederá \$.35 por página. Esta tarifa no se aplicará a quienes no puedan pagar dicho costo. Esto incluye el derecho a revisar y copiar los expedientes escolares de un estudiante antes de cualquier reunión de elegibilidad de educación especial o IEP.
 2. Solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre / tutor o el estudiante elegible crean que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante según las leyes estatales y federales.
 3. Solicitar la eliminación de la boleta académica del estudiante de una o más calificaciones recibidas en los exámenes de ingreso a la universidad mediante la presentación de una solicitud por escrito que indique el nombre de cada examen de ingreso a la universidad que esté sujeto a la solicitud y las fechas de las calificaciones que se eliminarán.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

4. Proporcionar un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal ("PII", por sus siglas en inglés) de los expedientes educativos del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento. El distrito puede divulgar PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores o del estudiante elegible:
- A otros funcionarios de la escuela, incluidos los maestros, a quienes la escuela ha determinado tener intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar incluye, pero no se limita a, una persona dentro del Distrito, como un administrador, supervisor, maestro, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley), voluntarios, una persona al servicio de la Junta Escolar, una persona o empresa con la que la escuela ha contratado como su agente para proporcionar un servicio en lugar de usar a sus propios empleados o funcionarios (como un abogado, auditor, consultor médico, contador, proveedor de seguros, terapeuta, médico, proveedor de tecnología educativa, agencia de cobro, contratista, consultor, otra parte a la que la escuela ha externalizado servicios o funciones institucionales, u otros servicios de negocios en consulta con individuos y organizaciones fuera de la institución), o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas) o ayuda a otro funcionario de la escuela en el desempeño de sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro de educación para cumplir con su responsabilidad profesional incluyendo, pero no limitado a, un interés educativo en el estudiante, o en la gestión y administración de la educación en el distrito como una cuestión más general o la prestación de servicios relacionados con la misión de la institución
 - A los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de la inscripción o transferencia del estudiante
 - A las personas autorizadas o requeridas por la ley estatal o federal para obtener dicho acceso, según lo dispuesto en las regulaciones
 - A los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad
 - Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida
 - Información que el Distrito ha designado como "información de directorio" (véase más abajo)

Cualquier divulgación de información que no sea la especificada anteriormente requiere el consentimiento previo, específico, fechado y por escrito del padre / tutor o el estudiante elegible. Se debe elaborar y mantener un registro de cualquier divulgación de información como parte del expediente escolar del estudiante.

5. Copiar cualquier registro escolar del estudiante que se proponga destruir o eliminar.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

6. Prohibir la divulgación de información del directorio relacionada con el estudiante.
 7. Solicitar que los reclutadores militares o las instituciones de educación superior no tengan acceso al nombre, la dirección y los números de teléfono de un estudiante de secundaria sin el consentimiento previo por escrito.
 8. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los E.U. sobre supuestas fallas por parte del Distrito para cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA). La Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO) administra FERPA, la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) y las disposiciones de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) que requieren que las agencias educativas locales que reciben fondos de la ESEA proporcionen a los reclutadores militares información de contacto sobre los estudiantes a menos que sus padres/tutores opten por no recibir la divulgación. Puede ponerse en contacto con el Departamento de Educación de Estados Unidos en la siguiente dirección: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares - Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave SW, Washington, D.C. 20202-4605.
- b. Los registros permanentes constarán de información personal básica y de identificación, necesaria para una escuela en la educación de un estudiante:
- Nombres y direcciones de estudiantes y de padres/tutores
 - Fecha y lugar de nacimiento
 - Género
 - Registro de asistencia
 - Informes de accidentes y registros de salud
 - Boleta académica, incluidas las calificaciones, el rango de clase, el nivel de grado alcanzado y, si lo permite la política del Distrito, los puntajes en los exámenes de ingreso a la universidad cuando lo solicite por escrito un estudiante, padre/tutor o la persona que inscribió al estudiante
 - Honores y premios recibidos
 - Información sobre actividades patrocinadas por la escuela
 - Prueba de divulgación de información de registro permanente
- c. Registros temporales consisten en toda la información no requerida en los registros permanentes del estudiante:
- Información de antecedentes familiares
 - Información de aptitudes
 - Evaluaciones psicológicas
 - Resultados de pruebas de logro
 - Información disciplinaria
 - Expedientes de educación especial
 - Sección 504 Planes educativos
 - Cualquier información verificada de personas o agencias no educativas
 - Prueba de publicación de información de registro temporal

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- d. Los registros permanentes se mantendrán durante 60 años después de que el estudiante se haya retirado de la escuela o se haya graduado. Los registros temporales se mantendrán durante 5 años después de que el estudiante se haya retirado de la escuela. La escuela notificará a los padres / tutores y al estudiante el calendario de destrucción de los registros permanentes y temporales del estudiante y el derecho a solicitar una copia de dichos registros antes de la destrucción. Después de 5 años, los registros de educación especial pueden transferirse a la custodia del padre/tutor del estudiante, si el estudiante ha heredado los derechos del padre/tutor. La utilidad adicional de estos registros se explicará si se solicita.
- e. La "Información del Directorio" puede ser divulgada al público en general, a menos que un padre/tutor o estudiante elegible informe al Distrito por escrito dentro de los 10 días escolares posteriores a la publicación de este Aviso que dicha información del directorio, con respecto a su hijo/a, no sea revelada. La información del directorio incluye lo siguiente:
- Nombre legal completo del estudiante
 - Nombres del Padre/Tutor
 - Nivel de grado del estudiante
 - Grados, honores y premios recibidos
 - Información sobre la participación en actividades, organización y deporte patrocinados por la escuela en publicaciones escolares como el periódico escolar, el anuario escolar, programas de actividades o deportes, hojas de información o listas, y el sitio web del Distrito.

Asimismo, la información sobre el nombre y la dirección del estudiante se puede proporcionar a las agencias de cumplimiento de la ley en un esfuerzo por ayudar a mantener un entorno escolar y comunitario seguro para los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad.

Si un padre/tutor o estudiante elegible no desea que se divulgue la información del directorio, debe indicar esta preferencia en el documento de registro anual de la escuela. Este aviso debe ser recibido por el Distrito a más tardar el primer día de clases del estudiante.

- f. Tanto padres como tutores tienen derecho a ver los registros escolares de sus estudiantes a menos que haya una copia certificada de una orden judicial archivada en la escuela que niegue específicamente el acceso a los registros escolares. Las preguntas sobre estos derechos deben dirigirse a la oficina de la escuela.
- g. Ninguna persona puede condicionar el otorgamiento o la retención de ningún derecho, privilegio o beneficio o poner como condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de la información del registro temporal del estudiante que dicho individuo pueda obtener a través del ejercicio de cualquier derecho asegurado bajo la ley estatal.
- h. Ningún registro de estudiante (oficial o no oficial) puede ser retenido debido a cuotas/multas no pagadas o por falta de libros o equipo.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- i. Para el aviso anual sobre los proveedores de tecnología educativa del Distrito de conformidad con la Ley de Protección Personal de Estudiantes en Línea (SOPPA), 105 ILCS 85/28(e), agregado por P.A. 101-516, revise la *Privacidad de Datos del Estudiante; Aviso a los padres sobre proveedores de tecnología educativa ubicado en el sitio web del Distrito 129, sd129.org*.

8. Cuotas Escolares

- a. No se negará el uso pleno de los servicios educativos y el crédito académico porque un padre / tutor no pueda pagar los materiales u otras cuotas escolares. Las solicitudes de exención de cuotas están disponibles tanto en la escuela como en la oficina de administración. La solicitud debe completarse y aprobarse antes de renunciar a la responsabilidad de pagar las cuotas, la pauta general de ingresos para la determinación será la calificación para el Programa federal nacional de almuerzos escolares.
- b. El Distrito también renunciará a las cuotas de inscripción escolar para los estudiantes que el Distrito determine que están protegidos bajo la Ley McKinney-Vento de Educación para Personas sin Hogar.
- c. Ningún registro de estudiante (oficial o no oficial) puede ser retenido debido a cuotas/multas no pagadas o por falta de libros o equipo.
- d. El padre / tutor es legalmente responsable de las cuotas escolares, no el estudiante. Cualquier acción tomada por la escuela para cobrar estas cuotas será contra el padre / tutor.
- e. En caso de que a una familia se le niegue una exención con base en el ingreso, puede apelar para una exención basada en adversidad en la oficina de finanzas del distrito.
- f. La participación en algunas actividades es un privilegio y no un derecho. Las cuotas estudiantiles deben pagarse en su totalidad o un padre/tutor debe inscribirse en un plan de pago establecido por el Distrito para participar en algunas actividades extracurriculares. Estas actividades incluyen, pero no están limitadas a:
 - Deportes
 - Reunión de exalumnos, baile de graduación, baile de octavo grado
 - Permisos de estacionamiento
 - Ceremonias de graduación y promoción Ver también la *Política 4.140*, Exención de cuotas estudiantiles

9. Discriminación y Equidad de Sexo

La igualdad de oportunidades educativas y extracurriculares estará disponible para todos los estudiantes sin distinción de raza, color, nacionalidad, estatus migratorio, sexo, orientación sexual, religión, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estatus de sin hogar, estatus de orden de protección, o estado civil o parental real o potencial. Incluido el embarazo. *Consulte la Política de la Junta 7.10.*

A ningún estudiante se le negará el acceso igualitario a programas, actividades, servicios o beneficios, ni se le limitará el ejercicio de ningún derecho, privilegio o ventaja ni se le negará la igualdad de acceso a los

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

programas y actividades educativos y extracurriculares, en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género.

Además, el Distrito no celebrará acuerdos a sabiendas con ninguna entidad o individuo que discrimine a los estudiantes sobre la base de cualquier estado de protección. El Distrito se mantiene neutral al otorgar acceso a las instalaciones escolares bajo la *Política de la Junta 8.020 Uso comunitario de las instalaciones escolares*.

Cualquier estudiante puede presentar una queja de discriminación utilizando la Política de la Junta 2.260, Procedimiento Uniforme de Quejas, o una queja de acoso sexual utilizando la Política de la Junta 2.265 Título IX Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual, que se encuentra en el Compromiso de No Discriminación del Distrito en el sitio web, sd129.org. Coordinador de No Discriminación del Distrito 129: Dra. Valerie McCall, directora de Equidad Educativa, 630-301- 5108 o valerie.mccall@sd129.org.

10. Prohibición del abuso, la intimidación, el acoso y el acoso sexual

El acoso, incluido el ciberacoso, se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas a otra persona que tenga o pueda predecirse razonablemente para:

1. Coloque a una persona con un temor razonable de daño a su persona o propiedad
2. Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental de una persona
3. Interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante; y/o
4. Interferir sustancialmente con la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela

En otras palabras, el acoso consiste en un comportamiento intencionalmente agresivo, repetido con el tiempo que implica un desequilibrio de poder. El acoso cibernético infligido a través del uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos. Ninguna persona, incluido un empleado o agente del Distrito, o un estudiante, deberá acosar, hostigar o intimidar a un estudiante basándose en características reales o percibidas de raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad o expresiones relacionadas con el género, ascendencia, religión, edad, discapacidad física o mental, orden de estado de protección, estatus de sin hogar o estado civil o parental, incluido el embarazo, cualquier otra característica protegida, o asociación con una persona o grupo con uno o más de las características mencionados anteriormente reales o percibidas.

El Distrito no tolerará el acoso, la conducta intimidatoria, la intimidación o el acoso cibernético, ya sea verbal, físico o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, que interfiera injustificadamente con el rendimiento educativo de un estudiante o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conductas prohibidas incluyen apodos, insultos despectivos, acoso, causar daño psicológico, amenazar con o causar daño físico, amenazar con o realmente destruir propiedad, o portar o poseer elementos que representen o impliquen odio o prejuicio hacia una de las características establecidas anteriormente. *Consulte la Política de la Junta 7.180.*

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

El Distrito no tolerará el acoso, intimidación, intimidación o acoso cibernético, ya sea verbal, físico o visual, de un miembro del personal por parte de un estudiante o padre/tutor cuando la conducta de acoso, intimidación o intimidación interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares, la propiedad escolar o una función educativa, o se pronostica razonablemente que cause dicha interferencia, interrupción o impacto adverso. El acoso prohibido, la intimidación, el acoso o el acoso cibernético pueden incluir, entre otros, conductas que razonablemente puedan considerarse: a) una amenaza o intento de intimidación de un miembro del personal; o b) poner en peligro la salud o la seguridad del estudiante o del personal. Se alienta a un miembro del personal que crea que es víctima de acoso, intimidación o intimidación a discutir el asunto con su director de construcción o subdirector. El miembro del personal también puede informar sobre una preocupación a los coordinadores de no discriminación del distrito 129: Dra. Valerie McCall, directora de Equidad Educativa, 630-301- 5108 o valerie.mccall@sd129.org.

Prohibido el acoso a los estudiantes

Ninguna persona, incluido un empleado o agente del Distrito Escolar, o un estudiante, deberá acosar, hostigar o intimidar a un estudiante basándose en características reales o percibidas de raza, color, origen nacional, estatus militar, estatus de baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad o expresiones relacionadas con el género, ascendencia, religión, edad, discapacidad física o mental, orden de estado de protección, estatus de sin hogar o estado civil o parental, incluido el embarazo; asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará el hostigamiento, la conducta intimidatoria o el acoso, ya sea verbal, físico, sexual o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, que interfiera de manera no razonable con el rendimiento educativo de un estudiante, o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conductas prohibidas incluyen apodos, insultos despectivos, acoso, causar daño psicológico, amenazar con o causar daño físico, amenazar con o realmente destruir propiedad, o portar o poseer elementos que representen o impliquen odio o prejuicio hacia una de las características establecidas anteriormente. *Consulte la Política de la Junta 7.20.*

Prohibida la discriminación y el acoso por motivos de raza, color y nacionalidad

La discriminación y el acoso por motivos de raza, color o nacionalidad afectan negativamente la capacidad de aprendizaje de un estudiante, y el Distrito lo prohíbe en virtud de sus Políticas de la Junta. Prevenir y responder a estos y otros tipos de discriminación y acoso son objetivos importantes del Distrito.

Los ejemplos de acciones que pueden ser discriminatorias si se realizan con motivos de raza, color o nacionalidad incluyen: disciplinar a un estudiante con más dureza o con más frecuencia por la misma mala conducta; negar a un estudiante el acceso a cursos o actividades específicos; negar servicios lingüísticos a los estudiantes de inglés; y decidir qué servicios de educación especial ofrecer a un estudiante. El acoso también es una forma de discriminación, y algunos ejemplos de acciones que pueden considerarse acoso incluyen: insultos raciales; comentarios humillantes sobre la raza, color o nacionalidad real o aparente de un estudiante; la exhibición de símbolos de violencia racial o étnica; y comentarios hostiles o intimidatorios, amenazas o ataques físicos con motivos de raza, color o nacionalidad.

El Distrito ha establecido un programa de prevención y respuesta para responder a las quejas de discriminación por motivos de raza, color y nacionalidad, incluido el acoso, y sus represalias. Se alienta a los

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

estudiantes a informar de inmediato sus inquietudes sobre discriminación, acoso o represalias al director, subdirector, al Decano de Estudiantes, al Coordinador de No Discriminación, a un Gerente de Quejas o a cualquier empleado con el que el estudiante se sienta cómodo hablando.

Presentar una queja: Cumplimiento

Se alienta a los estudiantes que creen que son víctimas de acoso, intimidación, hostigamiento y/o acoso sexual o que han presenciado dicha conducta a discutir el asunto con los Coordinadores de No Discriminación del Distrito 129. Los estudiantes también pueden discutir el asunto con el director del Plantel, el subdirector o el Decano de Estudiantes o cualquier empleado con el que el estudiante se sienta cómodo hablando. Un estudiante puede optar por informar a una persona de su mismo sexo. Las quejas se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible dada la necesidad de investigar. Los estudiantes que presenten quejas de buena fe no recibirán medidas disciplinarias. Coordinador de No Discriminación del Distrito 129: Dra. Valerie McCall, directora de Equidad Educativa, 630-301- 5108 o valerie.mccall@sd129.org.

Se notificará a los padres/tutores de todos los estudiantes involucrados en un presunto incidente de acoso escolar dentro de las 24 horas posteriores a que la administración de la Escuela tenga conocimiento de la participación de un estudiante en el incidente. El Distrito analizará, según corresponda, la disponibilidad de servicios de trabajo social, servicios de asesoramiento, servicios de psicología y otras intervenciones y medidas de restauración.

Título IX Acoso sexual prohibido y procedimiento de quejas

Definición de acoso sexual: El acoso sexual como se define en el Título IX (Título IX Acoso Sexual) y la Política de la Junta 2:265; Título IX Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual, está prohibido. Cualquier persona, incluido un empleado o agente del Distrito, o estudiante, se involucra en el Título IX de Acoso Sexual siempre que esa persona se involucre en una conducta basándose en el sexo de una persona que cumpla con uno o más de los siguientes puntos:

1. Un empleado del Distrito condiciona la prestación de una ayuda, un beneficio o servicio a la participación de una persona con una conducta sexual no deseada; o
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niegue efectivamente a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. Agresión sexual según se define en 20 U.S.C. §1092(f)(6)(A)(v), violencia de pareja según se define en 34 U.S.C. §12291(a)(10), violencia doméstica según se define en 34 U.S.C. §12291(a)(8), o acoso según se define en 34 U.S.C. §12291(a)(30)

Ejemplos de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a, tocamientos, bromas o imágenes groseras, discusiones de experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales, difusión de rumores relacionados con las presuntas actividades sexuales de una persona, violación, agresión sexual, abuso y coerción sexuales.

Hacer una denuncia

Una persona que desee presentar una denuncia en virtud del procedimiento de quejas de acoso sexual del Título IX, puede presentar una denuncia al Coordinador de No Discriminación del Título IX, al director del

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Edificio, al subdirector del Edificio, al Decano de Estudiantes, a un Gerente de Quejas o a cualquier empleado con el que la persona se sienta cómoda hablando. Una persona puede optar por hacer su denuncia ante una persona de su mismo sexo.

Los empleados de la escuela responderán a los incidentes de acoso sexual haciendo o enviando el informe al Coordinador del Título IX. Coordinador de No Discriminación/Título IX: Dra. Valerie McCall, directora de Equidad Educativa, 630-301- 5108 o valerie.mccall@sd129.org. *Ver la política de la Junta 2.265 para ver la política completa.*

11. Violencia entre parejas adolescentes

Participar en la violencia en el noviazgo de adolescentes que tiene lugar en la escuela, en la propiedad de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela está prohibido. El término violencia en el noviazgo adolescente ocurre cada vez que un estudiante que tiene 13-19 años usa o amenaza con usar el abuso físico, mental o emocional para controlar a un individuo en la relación de citas; o utiliza o amenaza con usar la violencia sexual en la relación de noviazgo. *Véase la Política de la Junta 7.185.*

12. Concientización y prevención del abuso sexual infantil y el comportamiento de grooming (o acoso sexual de menores)

El abuso sexual, las conductas de grooming, las relaciones inapropiadas entre empleados y estudiantes y otras violaciones de los límites perjudican a los estudiantes, a sus padres/tutores, al entorno del Distrito, a la comunidad escolar y a la comunidad en general, al mismo tiempo que disminuyen la capacidad de aprendizaje del estudiante. Dicha conducta y otras conductas sexuales inapropiadas están prohibidas de conformidad con la Política de la Junta 5:120[A1]. Para aumentar la conciencia y la comprensión de estos problemas, el Distrito alienta a los padres/tutores, estudiantes y todos los miembros de la comunidad escolar a revisar detenidamente la Política de la Junta 5:120, *Ética, Conducta y Conflicto de Intereses de los Empleados*, Política de la Junta 4:165, *Concientización y Prevención del Abuso Sexual Infantil y Comportamientos de Grooming*, y la información que se detalla a continuación.

Señales de advertencia de abuso sexual infantil

Las señales de advertencia de abuso sexual infantil incluyen, pero no se limitan a, los siguientes comportamientos:

Señales físicas

- Infecciones de transmisión sexual (ITS) u otras infecciones genitales
- Signos de trauma en el área genital, como sangrado inexplicable, hematomas o sangre en las sábanas, ropa interior u otras prendas
- Aumento o pérdida de peso inusual

Señales de comportamiento

- Exceso de conversación o conocimiento de temas sexuales
- Guardar secretos
- No hablar tanto como de costumbre

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- No querer estar solo con ciertas personas o tener miedo de estar lejos de los cuidadores principales
- Comportamientos regresivos o reanudación de comportamientos que el niño/a había dejado atrás, como chuparse el dedo u orinarse en la cama
- Comportamiento excesivamente obediente
- Comportamiento sexual inapropiado para la edad del niño
- Pasar una cantidad inusual de tiempo a solas
- Tratar de evitar quitarse la ropa para cambiarse o bañarse

Signos emocionales

- Cambios en los hábitos alimenticios o patrones de alimentación poco saludables, como pérdida de apetito o alimentación excesiva
- Signos de depresión, como tristeza persistente, falta de energía, cambios en el sueño o el apetito, retirarse de las actividades normales o sentirse "deprimido"
- Cambio en el estado de ánimo o la personalidad, como aumento de la agresividad
- Disminución de la confianza o de la autoimagen
- Ansiedad, preocupación excesiva o miedo
- Aumento de problemas de salud inexplicables como dolores de estómago y de cabeza
- Pérdida o disminución del interés en la escuela, las actividades y los amigos
- Pesadillas o miedo a estar solo/a por la noche
- Comportamientos autolesivos o expresión de pensamientos de suicidio o comportamiento suicida
- Malas calificaciones
- Consumo de drogas o alcohol

Comportamiento de grooming y señales de advertencia

Una persona comete "grooming" cuando, a sabiendas, utiliza un servicio de computadora en línea, servicio de Internet, servicio de tablón de anuncios local o cualquier otro dispositivo capaz de almacenar o transmitir datos electrónicos, realiza un acto en persona o por medio de un tercero, o utiliza la comunicación escrita, para seducir, solicitar, atraer o tentar, o intentar seducir, intentar solicitar, intentar atraer o intentar tentar, a un niño/a, al tutor de un niño/a o a otro individuo que la persona crea que es un niño/a o un tutor de un niño/a, para cometer cualquier delito sexual como se define en la Sección 2 de la Ley de Registro de Delinquentes Sexuales, para distribuir fotografías que muestren los órganos sexuales del niño/a o para participar en cualquier conducta sexual ilegal con un niño/a o con otro individuo que la persona crea que es un niño/a.

Los signos de advertencia de grooming incluyen, entre otros, los siguientes comportamientos:

- Invitaciones sexuales o románticas a un estudiante a través de cualquier forma de comunicación
- Tener una cita con o solicitar una cita a un/a estudiante
- Participar en un diálogo sexualizado o romántico con un/a estudiante a través de cualquier forma de comunicación
- Hacer comentarios sexualmente sugestivos que estén dirigidos hacia o con un/a estudiante
- Autorrevelación o exposición física de naturaleza sexual, romántica o erótica a través de cualquier forma de comunicación
- Contacto sexual, indecente, romántico o erótico con un estudiante

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- No respetar los límites o escuchar cuando un estudiante dice “no”
- Participar en contacto que un/a estudiante o los padres/tutores de un/a estudiante han indicado que no es deseado
- Tratar de ser amigo de un/a estudiante en lugar de desempeñar un papel de adulto en la vida la o del estudiante
- Hablar con los estudiantes sobre problemas o relaciones personales
- Expresar un interés inusual en el desarrollo sexual de un/a estudiante, como comentar sobre características sexuales o sexualizar comportamientos normales
- Dar regalos a un/a estudiante sin ocasión ni razón
- Restringir el acceso de un/a estudiante a otros adultos

Relaciones inapropiadas y otras violaciones a los límites por parte de adultos y señales de advertencia

Se espera que todo el personal del Distrito, los empleados, los voluntarios y los visitantes mantengan relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes en función de las edades, los niveles de grado y los niveles de desarrollo de los estudiantes. Los adultos en las escuelas violan los límites entre adulto-estudiante cuando abusan de su posición de poder sobre un/a estudiante de una manera que compromete la salud, la seguridad o el bienestar general la o del estudiante.

Las señales de advertencia de violaciones de límites incluyen, pero no se limitan a, los siguientes comportamientos:

- Favorecer a un/a determinado/a estudiante invitándole a "pasar el rato" u otorgándole privilegios especiales
- Participar en un comportamiento similar al de un compañero con un/a estudiante
- Discutir problemas personales con un/a estudiante
- Pasar tiempo a solas con un/a estudiante fuera de su rol en la vida de dicho/a estudiante o inventar excusas para estar a solas con un/a estudiante
- No mantener relaciones apropiadas para la edad con un/a estudiante
- Reunirse con un/a estudiante fuera del campus sin el conocimiento y/o permiso de los padres/tutores
- Tener citas, solicitar o participar en una reunión privada con un/a estudiante (en persona o virtualmente) fuera de un rol profesional
- Transportar a un/a estudiante en una escuela o vehículo particular sin autorización administrativa
- Dar regalos, dinero o golosinas a un/a estudiante en particular
- Enviar a un/a estudiante a diligencias personales
- Intervenir en un problema grave del o la estudiante en lugar de referirlo/a a un profesional debidamente capacitado
- Tomar y usar fotos/videos de estudiantes con fines no educativos
- Iniciar o extender el contacto con un/a estudiante más allá del día escolar en un entorno individual o no grupal
- Invitar a un/a estudiante a la casa de un empleado
- Agregar a un/a estudiante a sitios de redes sociales personales como contactos cuando no estén relacionados con un propósito educativo legítimo
- Enviar mensajes privados a un/a estudiante
- Mantener contacto visual intenso con un/a estudiante

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- Hacer comentarios sobre los atributos físicos de un/a estudiante, incluyendo comentarios excesivamente halagadores
- Divulgación de información confidencial
- Invasión del espacio personal

Información de denuncias y derivaciones por abuso sexual, grooming y/o violaciones de límites

Si usted/su hijo/a cree que usted/su hijo/a está siendo víctima de abuso sexual infantil, comportamiento de grooming o violaciones de límites, comuníquese inmediatamente con el director del Plantel, un consejero escolar u otro empleado adulto de confianza del Distrito.

Para hacer una denuncia de presunto abuso sexual infantil o grooming, los padres/tutores también pueden comunicarse con:

El Departamento de Policía Local o la Línea Directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al 1.800.25.ABUSE (2873).

Recursos disponibles e información de asistencia

Para los padres/tutores y estudiantes que buscan servicios de asesoramiento u otros recursos para niños/as afectados/as por abuso sexual, los siguientes recursos también están disponibles:

- Línea Directa Nacional de Agresión Sexual al 800.656.HOPE (4673)
- Línea Nacional de Chat sobre Abuso Sexual en online.rainn.org
- Safe2Help Illinois al 1-844-4-SAFEIL o Texto – 72332
- Centro de Defensa Infantil del Condado de Kane al (630) 208-5160
- Los padres/tutores y los estudiantes también pueden comunicarse con el consejero escolar o el trabajador social de la escuela para obtener más información sobre los recursos disponibles y los servicios de apoyo para las y los niños afectados por el abuso sexual

13. Adaptaciones por discapacidad

Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinados por la escuela. Las personas con discapacidades deben notificar al Distrito o a la administración del plantel si tienen una discapacidad que requerirá asistencia o adaptaciones especiales. La notificación debe realizarse con la mayor antelación posible a la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Los estudiantes con discapacidades que no califiquen para un Programa de Educación Individualizada ("IEP", por sus siglas en inglés) pueden en cambio calificar para una serie bajo la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, si los estudiantes (1) tienen un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, (2) tienen un registro de un impedimento físico o mental, o (3) se considera que tienen un impedimento físico o mental.

Si un padre/tutor cree que su hijo/a califica para un Plan de la Sección 504, puede comunicarse con la directora de Educación Especial del Distrito, la Sra. Jennifer Herman, en 1877 W. Downer Place, Aurora,

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Illinois 60506 o 630-301-5082, para obtener más información respecto a la identificación, evaluación y colocación del estudiante.

14. Educación especial

El Distrito proporcionará una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo y los servicios relacionados necesarios para todos los niños con discapacidades inscritos en el Distrito, según lo exige la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA", por sus siglas en inglés) y las disposiciones de implementación del Código escolar, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", como se utiliza en esta política, significa niños/as entre las edades de 3 a 22 años, a menos que se aplique una excepción, para quienes se determina, a través de las definiciones y los procedimientos descritos en las Expectativas Administrativas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois, que los servicios de educación especial son necesarios.

PA 102-172 cambió la edad de elegibilidad, delimitando que "Un estudiante elegible que requiere una experiencia educativa continua en la escuela pública para facilitar su transición exitosa e integración en la vida adulta es elegible para dichos servicios hasta los 21 años, inclusive, lo que, para los propósitos de este Artículo, significa el día antes del cumpleaños 22 del estudiante, a menos que su cumpleaños 22 ocurra durante el año escolar, en cuyo caso él o ella es elegible para dichos servicios hasta el final del año escolar".

Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que están discapacitados dentro de la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y provistos de servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden ser discapacitados según el significado de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación a pesar de que no requieran servicios de conformidad con IDEA.

Para los estudiantes elegibles para los servicios en virtud de IDEA, el Distrito seguirá los procedimientos de identificación, evaluación, colocación y prestación de servicios a niños con discapacidades proporcionados por las Expectativas Administrativas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois. Si se determina que un estudiante es elegible bajo IDEA, los servicios serán prestados por especialistas en comportamiento de aprendizaje o patólogos del habla. Los estudiantes pueden calificar para los servicios proporcionados por otros proveedores de servicios relacionados según se considere necesario, incluidos, entre otros, terapeutas del habla y del lenguaje, terapeutas ocupacionales y físicos, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, maestros de personas con discapacidad visual e itinerantes auditivos. Los estudiantes con discapacidades reciben asistencia de educación especial dentro del entorno de aprendizaje determinado de la manera más apropiada, que puede incluir dentro de sus escuelas de origen y el entorno regular del aula; dentro de las aulas de educación especial; dentro de entornos terapéuticos públicos o dentro de instalaciones no distritales cuando se necesitan alternativas al entorno de la escuela pública.

Para aquellos estudiantes que no son elegibles para los servicios en virtud de IDEA, pero debido a la discapacidad según se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá e implementará un sistema de garantías procesales. Las salvaguardas abarcarán la identificación, evaluación y desarrollo de un plan educativo por parte de los estudiantes. Este sistema incluirá notificación, una oportunidad para que los

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

padres//tutores del estudiante examinen los registros pertinentes, una audiencia imparcial con oportunidad de participación de los padres/tutores del estudiante y representación por abogado y un procedimiento de revisión. Se pueden obtener copias de la publicación "Explicación de las garantías procesales disponibles para los padres de estudiantes con discapacidades" en la oficina del Distrito, a solicitud. Para obtener más información sobre la provisión de educación especial y servicios relacionados dentro del Distrito, comuníquese con el director de Educación Especial del Distrito.

Los padres o tutores pueden solicitar, en cualquier momento, una copia del registro de servicio relacionado que registra la prestación de servicios relacionados administrados bajo el programa de educación individualizada de un estudiante y las actas de cada tipo de servicio relacionado (servicio de habla y lenguaje, servicios de terapia ocupacional, servicios de fisioterapia, servicios de trabajo social escolar, servicios de asesoramiento escolar, servicios de psicología escolar y servicios de enfermería escolar) que se haya administrado.

Además, los servicios de interpretación están disponibles en las reuniones del equipo de IEP para padres/tutores cuyo idioma nativo no es el inglés o para padres/tutores que son sordos. Si no hay un intérprete calificado disponible, la escuela puede usar proveedores externos, incluidos intérpretes telefónicos. Un padre/tutor que requiera servicios de interpretación en una reunión de IEP puede comunicarse con el administrador de casos o el administrador del plantel de su hijo/a por escrito, por teléfono o por correo electrónico al menos 5 días hábiles antes de una reunión de IEP para solicitar un intérprete en las reuniones. Un padre o tutor tiene derecho a solicitar que el intérprete no desempeñe ningún otro papel en la reunión de IEP que no sea el de intérprete, y la escuela debe hacer los esfuerzos razonables para cumplir con esta solicitud. Además de los servicios de interpretación, los padres/tutores de los estudiantes con IEP pueden disponer de traducciones escritas de los documentos vitales del proceso del IEP. Un padre/tutor puede comunicarse con el administrador de casos o el administrador del plantel con cualquier pregunta o queja sobre los servicios de interpretación.

Respecto a la traducción de documentos vitales del IEP: 23 IAC 226.530. Los distritos escolares deben notificar a todos los padres de niños elegibles para un IEP que hay traducciones escritas de documentos vitales del proceso del IEP disponibles, cómo solicitar documentos traducidos y con quién ponerse en contacto si tienen preguntas o quejas sobre las traducciones. Este aviso debe proporcionarse en inglés, en todos los idiomas comunes y en el idioma preferido de los padres, si se conoce y es posible.

Ley Pública 103-0504- el manual del Distrito incluirá ahora el nombre del empleado de PUNS designado y capacitado. La Priorización de la Base de Datos de Urgencia de Necesidad de Servicios (PUNS, por sus siglas en inglés): el Distrito determinará el estado de registro de la base de datos PUNS de un estudiante en la reunión anual de revisión del IEP para estudiantes con discapacidades intelectuales o del desarrollo. Si un estudiante no está registrado, el equipo del IEP remitirá al estudiante al empleado capacitado designado por el Distrito, Brooke Madden - (630) 301-5360 - bmadden@sd129.org

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

15. Oportunidades de aprendizaje alternativas

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar, mantener y supervisar un programa para estudiantes en riesgo de fracaso académico o deserción escolar debido a factores de riesgo conductuales o socioemocionales. El programa incluirá educación y servicios de apoyo que aborden estilos de aprendizaje individuales, desarrollo profesional y necesidades socioemocionales para los estudiantes en los grados 6 al 12 que tienen o adquirirán la cantidad de créditos para obtener un diploma de high school antes de su cumpleaños 21, y puede incluir:

- Reuniones de padres y profesores
- Servicio de orientación
- Pruebas psicológicas
- Programa de educación alternativa y opcional para ausentes
- Colocación en una escuela alternativa
- Servicios de agencias comunitarias
- Desarrollo profesional
- Programa de oportunidades de aprendizaje alternativo, de conformidad con la Ley de Oportunidades de Aprendizaje Alternativo, según pueda modificarse de vez en cuando
- Programa de incentivos de graduación
- Programa de remediación y recuperación de crédito

16. Notificación de la comunidad de delincuentes sexuales y violentos contra la juventud

La ley estatal requiere que todos los distritos escolares proporcionen a los padres/tutores información sobre delincuentes sexuales y delincuentes violentos contra los jóvenes. El Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois se encuentra en el sitio web de la Policía del Estado de Illinois en <http://www.isp.state.il.us/sor/>. El Registro de Homicidas de Infantes y Delincuentes Violentos contra los Jóvenes en todo el Estado de Illinois, también localizado en el sitio web de la Policía Estatal de Illinois, es <http://www.isp.state.il.us/cmvo/>.

17. Expresión del estudiante

- a. Un estudiante tiene el derecho de decir o escribir lo que cree respecto a cuestiones políticas y sociales.
- b. Los funcionarios escolares pueden razonablemente controlar el tiempo y el lugar de los discursos, la reunión de grupos y la distribución de materiales escritos.
- c. Los estudiantes deben respetar las opiniones y los sentimientos de los demás al usar su libertad de expresión y alentar la expresión de todos los puntos de vista.
- d. Los estudiantes deben asumir la responsabilidad de lo que dicen, ya que pueden estar sujetos a demandas por difamación (publicación de una declaración falsa que dañe la reputación de una persona), calumnia (realización de una declaración falsa que dañe la reputación de una persona) o/y obscenidad.
- e. Los periódicos estudiantiles y otras publicaciones aprobadas por el Distrito, incluidos los medios basados en la web, no son un foro público, y las opiniones de los estudiantes pueden estar sujetas a revisión por parte de la administración.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- f. Una declaración hecha dentro o fuera del campus, incluso a través de las redes sociales, que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, puede estar sujeta a medidas disciplinarias.

18. Estudiantes casados/as y/o embarazadas

- a. Los estudiantes casados/as y/o embarazadas pueden recibir todos los servicios educativos y participar en todos los programas y actividades de la escuela bajo las mismas expectativas que los demás estudiantes, siempre que su condición física o mental así lo permita.
- b. Las estudiantes embarazadas pueden optar por otras opciones al programa escolar regular de acuerdo con el personal de la escuela local, una persona significativa o su padre/tutor, y con el consentimiento por escrito del médico de la estudiante embarazada. Otras opciones pueden incluir tutoría en el hogar, clases nocturnas para adultos u otras oportunidades de aprendizaje alternativas.
- c. A las estudiantes que amamantan se les proporcionarán adaptaciones razonables en el campus de la escuela para extraer leche materna, amamantar al infante o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia.

19. Búsqueda y decomiso

Con el fin de mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas para realizar búsquedas razonables en la propiedad y el equipo de la escuela, así como de los estudiantes y sus efectos personales. "Autoridades escolares" incluye a los oficiales de policía de recursos escolares.

- a. Las autoridades escolares pueden inspeccionar y registrar, incluso mediante el uso de una barra detectora de metales, propiedades y equipo de la escuela que sean propiedad o estén controlados por la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como los efectos personales dejados allí por un estudiante, sin previo aviso o sin el consentimiento del estudiante. Los estudiantes no deben tener una expectativa razonable de privacidad en estos lugares o áreas o en sus efectos personales dejados allí.
- b. Las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante y/o los efectos personales del estudiante en su posesión (como carteras, billeteras, mochilas, loncheras, etc.), incluso mediante el uso de una barra detectora de metales, cuando haya un motivo razonable para sospechar que la búsqueda producirá evidencia de que el estudiante en particular ha violado o está violando la ley o las expectativas y regulaciones del Distrito. La búsqueda en sí misma debe llevarse a cabo de una manera que esté razonablemente relacionada con su objetivo y no sea excesivamente invasiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante, y la naturaleza de la infracción.
- c. El contenido del teléfono celular de un estudiante, otro dispositivo electrónico o cuentas de redes sociales puede registrarse en caso de que los funcionarios escolares tengan una sospecha razonable de que el dispositivo/cuenta ha sido utilizado en violación de las expectativas y regulaciones escolares y que una búsqueda de sus contenidos revelará la evidencia de tal violación.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- d. Si una búsqueda produce evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o expectativas del distrito, dicha evidencia puede ser incautada y confiscada por las autoridades escolares, y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando proceda, dicha evidencia podrá transferirse a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

20. Acceso a estudiantes

- a. Ninguna persona que no sea el padre/tutor o el personal escolar tendrá permiso para visitar al estudiante en la escuela o retirarlo de la escuela a menos que 1) dicha persona tenga el consentimiento del padre/tutor, 2) la liberación se realice de conformidad con una orden judicial, 3) dicha persona tenga una orden para arrestar al estudiante, o 4) la liberación sea claramente para el bienestar del estudiante. En el caso de que surjan dudas, el director del plantel o la persona designada tomará la decisión.
- b. El Superintendente o persona designada debe aprobar cualquier proyecto de investigación fuera del distrito que solicite información relacionada con estudiantes del Distrito. Si un estudiante, identificado por su nombre, está involucrado en un proyecto de investigación, se requerirá un permiso por escrito de los padres / tutores y el estudiante antes de que éste pueda participar. Las encuestas creadas por un tercero también pueden ser inspeccionadas antes de distribuir las / administrarlas a los estudiantes. Las solicitudes para inspeccionar dichos materiales deben dirigirse al director del plantel.

21. Tabaco y fumar/vapear

Todas las escuelas y propiedades del Distrito están libres de tabaco, humo y vapeo. Ninguna persona puede usar materiales de tabaco (incluido el tabaco de mascar, cigarrillos electrónicos / vaporizador y productos de narguile) en la propiedad del distrito en ningún momento, incluso durante las actividades y eventos extracurriculares.

22. Reinscripción de estudiantes

A los estudiantes de 17 años o más que hayan abandonado la escuela o no puedan graduarse antes de su cumpleaños 21 debido a la falta de créditos se les negará la reinscripción. Se proporcionará asesoramiento académico a dichos estudiantes para dirigirlos a programas de educación alternativa.

23. Restricción y tiempo fuera

El distrito escolar tiene un plan de restricción y tiempo fuera (RTO), consistente con las metas de reducción de restricción y tiempo fuera de la Junta Escolar del Estado de Illinois, que proporciona una evaluación continua de las mejores prácticas para proporcionar alternativas al tiempo fuera y la restricción. Este plan está disponible mediante solicitud a la administración de su edificio.

24. Ley de Derechos de Visitas Escolares

Un padre/tutor empleado que no pueda reunirse con los educadores debido a un conflicto laboral puede tener derecho a una asignación de tiempo de sus empleadores para asistir a las juntas educativas o de comportamiento necesarias en la escuela de sus hijos/hijas. Se puede obtener información adicional en la oficina de la escuela.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

25. Derecho a solicitar información del personal

Un padre/tutor tiene derecho a solicitar información sobre sus calificaciones profesionales a cualquier maestro que esté instruyendo a su hijo/a. Se puede solicitar información sobre lo siguiente:

- Si el maestro/a ha cumplido o no con los requisitos de certificación del estado
- Si el maestro/a enseña o no bajo estado de emergencia o provisional
- El grado de licenciatura del maestro
- Cualquier otra certificación o título que posea el docente y las áreas temáticas de las certificaciones o títulos
- Si los servicios están siendo prestados por profesores no titulados, y si es así, sus calificaciones

Las solicitudes de información deben enviarse al Distrito 129, Departamento de Recursos Humanos, 1877 W. Downer Place, Aurora, IL 60506.

26. Derecho a inspeccionar materiales didácticos particulares

Un padre / tutor tiene el derecho de inspeccionar cualquier material de instrucción utilizado como parte del currículo educativo de su hijo/a.

27. Opción de elección escolar por inseguridad

A un padre/tutor de un estudiante que haya sido víctima de un delito violento en una escuela de Título I o que asista a una "escuela persistentemente peligrosa" según lo determinado por el estado, se le ofrecerá la opción de escuela. Póngase en contacto con la oficina del Superintendente para obtener información adicional.

28. Reembolso de servicio

Las escuelas pueden recibir un reembolso por algunos servicios prestados para estudiantes que reciben Medicaid. Esto no reducirá el monto del reembolso de Medicaid que recibirá el padre / tutor, pero generará dinero adicional que puede utilizarse para los estudiantes del Distrito.

29. Estudiantes con dominio limitado del inglés

a. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds (ESSA), Sección 1112(3), el Distrito informará al padre/tutor de un estudiante con dominio limitado del inglés identificado para participar en un programa educativo de instrucción de idiomas, según lo determinado en la parte C del Título III de la Ley de Every Student Succeeds:

- Las razones por las cuales su hijo/a fue identificado
- El nivel de dominio del inglés de su hijo/a
- El método de instrucción utilizado
- Cómo el programa de su hijo/a satisfará sus necesidades
- Cómo ayudará el programa al estudiante a aprender inglés
- Requisitos de salida para que el programa cumpla con los objetivos de cualquier dominio limitado del inglés
- Para un menor con una discapacidad de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cómo cumplirá el programa con los objetivos del estudiante en su IEP
- Información con respecto a los derechos de los padres, incluyendo:

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- El derecho de los padres a que sus hijos/hijas sean retirados inmediatamente de dicho programa si así lo solicitan
 - La opción que tienen los padres de negarse a inscribir a su hijo/a en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible
 - Ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si la entidad elegible ofrece más de un programa o método
- b. Según lo requiere la Ley Every Student Succeeds (ESSA), Sección 1112(3)(B), el Distrito debe notificar al padre/tutor de un estudiante identificado como aprendiz de inglés durante el año escolar de la elegibilidad del estudiante para recibir servicios de idioma inglés durante las primeras dos semanas de que el estudiante sea colocado en un programa educativo de instrucción de idiomas.
- c. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds (ESSA), Secciones 1112(3)(C), el Distrito ha implementado un medio efectivo de alcance a los padres/tutores de estudiantes con dominio limitado del inglés para informarles cómo pueden involucrarse en la educación de sus estudiantes, y ser participantes activos para ayudar a sus estudiantes a lograr el dominio del inglés, alcanzar niveles altos en materias académicas básicas y cumplir con los exigentes estándares estatales de rendimiento académico y contenido. Además, el alcance incluye mantener y enviar notificaciones de oportunidades para reuniones regulares para formular y responder a las recomendaciones de padres / tutores.

30. McKinney-Vento: Educación de niños y jóvenes sin hogar

- a. Según lo exige la Ley de Mejora en la Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento, Sección 722(e)(3)(C), el distrito proporcionará un aviso por escrito a los padres / tutores cuando su hijo sin hogar solicite la inscripción en la escuela y al menos dos veces al año mientras el niño o joven esté inscrito en dicha escuela. En el caso de un joven no acompañado, el joven recibirá la notificación. La notificación debe estar firmada por el padre / tutor, establecer los derechos generales provistos bajo este subtítulo, incluir información de contacto para el enlace local para niños/as y jóvenes sin hogar, y específicamente establecer:
- La elección de las escuelas a las que los niños y jóvenes sin hogar son elegibles para asistir
 - Que no se requiere que ningún niño/a o joven sin hogar asista a una escuela separada para niños/as o jóvenes sin hogar
 - Que a los niños/as y jóvenes sin hogar se les proporcionarán servicios comparables, incluidos servicios de transporte, servicios educativos y alimentos a través de los programas de comidas escolares
 - Que los niños/as y jóvenes sin hogar no sean estigmatizados por el personal escolar
- b. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds (ESSA), la Ley McKinney-Vento para la Mejora de la Asistencia Educativa a Personas sin Hogar, Sección 722(g)(2), en el caso de un joven sin hogar no acompañado, el Distrito se asegurará de que la persona de enlace con los jóvenes sin hogar ayude en las decisiones de colocación o inscripción, considere los puntos de vista de tales jóvenes no acompañados y les notifique el derecho de apelación.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- c. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds (ESSA), la Ley McKinney-Vento para la Mejora de la Asistencia Educativa a Personas sin Hogar, Sección 722(G), el Distrito garantizará que la notificación pública de los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar se difunda en lugares donde dichos niños y jóvenes reciben servicios. Dichos lugares incluyen, pero no se limitan a, planteles escolares, refugios familiares, comedores populares y bibliotecas públicas. Los materiales deben difundirse de una manera y forma comprensible para el padre / tutor de los niños y jóvenes sin hogar, y los jóvenes no acompañados.

Para obtener más información, póngase en contacto con el Dr. Dawn Marmo - dmarmo@sd129.org

31. Privacidad del estudiante

- a. Como lo requiere la Ley Every Student Succeeds (ESSA), el distrito ha adoptado políticas de privacidad estudiantil y proporciona un aviso de la adopción o el uso continuo de dichas políticas directamente a los padres / tutores de los estudiantes del Distrito. El Distrito proporciona dicha notificación al comienzo del año escolar y dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política y ofrece una oportunidad para que el padre / tutor opte por excluir al alumno.
- b. Según lo exige la Ley Every Student Succeeds (ESSA), la Junta adoptó y usa políticas con respecto a la privacidad de los estudiantes, el acceso de los padres a la información y la administración de ciertos exámenes físicos a los menores. (Las copias de estas políticas están disponibles bajo solicitud.)
Consulte la Política de la Junta 7.015.

32. Evaluaciones

Los estudiantes deben participar en las evaluaciones exigidas por la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA) y por el Estado de Illinois o el Distrito. Un padre / tutor puede solicitar información sobre cualquier política de la agencia educativa estatal o local con respecto a la participación del estudiante en cualquier evaluación exigida por la Sección 1111 (b) (2) de la ESSA. Las evaluaciones requeridas por la ESSA, el Estado de Illinois o el Distrito incluyen: evaluaciones en el aula creadas por el maestro, series de rendimiento, prueba de habilidades cognitivas, el conjunto de evaluaciones SAT, las instantáneas de alfabetización temprana de Illinois, acceso a la comprensión y comunicación en inglés de estado a estado, mapas dinámicos de aprendizaje, las evaluaciones científicas de Illinois y la Alianza para la Evaluación de la Preparación para la Universidad y las Carreras.

33. Uso aceptable de las redes electrónicas

Todo uso de las redes electrónicas deberá ser seguro, responsable, respetuoso y coherente con el objetivo del Distrito de promover la excelencia educativa facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. Estos procedimientos no pretenden enunciar todos los comportamientos requeridos o prohibidos de los usuarios. Sin embargo, se proporcionan algunos ejemplos específicos. El incumplimiento de estos procedimientos por parte de cualquier usuario dará como resultado la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias y/o acciones legales.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Términos y condiciones:

- **Uso aceptable**—El acceso a la red electrónica del Distrito debe ser: (a) con fines educativos o de investigación, y ser coherente con los objetivos educativos del Distrito, o (b) para un uso empresarial legítimo.
- **Privilegios**—El uso de la red electrónica del Distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de dichos privilegios. El administrador del sistema o la administración del edificio tomarán todas las decisiones con respecto a si un usuario ha violado estos procedimientos y pueden negar, revocar o suspender el acceso en cualquier momento. Su decisión será definitiva.
- **Uso inaceptable**—El usuario es responsable de sus acciones y actividades relacionadas con la red. Algunos ejemplos de usos inaceptables son:

- a. Usar la red para cualquier actividad ilegal, incluida la violación de derechos de autor u otros contratos, o transmitir cualquier material que infrinja cualquier ley estatal o federal.
- b. Descarga no autorizada de software, independientemente de si está protegido por derechos de autor o si no tiene virus.
- c. Descargar material protegido por derechos de autor para cualquier uso que no sea personal.
- d. Usar la red para obtener ganancias financieras comerciales o privadas.
- e. Usar recursos de manera desmedida, como el espacio de archivos.
- f. Hackear u obtener acceso no autorizado a archivos, recursos o entidades.
- g. Invadir la privacidad de una persona, incluida la divulgación, difusión y uso no autorizados de información sobre cualquier persona que sea de naturaleza personal, incluida una fotografía.
- h. Usar la cuenta o contraseña de otro usuario sin su consentimiento.
- i. Publicar material creado por otra persona sin su consentimiento.
- j. Publicar mensajes anónimos.
- k. Usar la red para publicidad comercial o privada.
- l. Acceder, enviar, publicar, editar o exhibir cualquier material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, sexualmente orientado, amenazante, racialmente ofensivo, acosador o ilegal.
- m. Usar la red mientras los privilegios de acceso están suspendidos o revocados.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- n. Intentar subvertir o dejar inoperativas las redes informáticas mediante ataques de denegación de servicio u otros intentos de dejar inoperativa la red del Distrito mediante software malicioso o herramientas de red.
- o. Conectar dispositivos no autorizados a los puertos de red cableados del Distrito.
- Etiqueta en la red—se espera que el usuario respete las expectativas generalmente aceptadas de la etiqueta en la red. Estas incluyen, entre otras, las siguientes:
 - a. No ser abusivo en los mensajes a los demás.
 - b. Utilizar un lenguaje apropiado. No decir palabrotas, ni utilizar vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado.
 - c. No revelar información personal, como direcciones o números de teléfono de alumnos o colegas.
 - d. Reconocer que el correo electrónico no es privado. Los administradores de sistemas y los funcionarios del Distrito tienen acceso a revisar todo el correo electrónico que infrinja la política de uso aceptable.
 - e. No utilizar la red de forma que perturbe su uso por parte de otros usuarios.
 - f. Considerar que todas las comunicaciones e informaciones accesibles a través de la red forman parte del dominio público.
- No garantías—El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, por el servicio que brinda. El Distrito no será responsable de ningún daño que sufra el usuario. Esto incluye la pérdida de datos resultante de demoras, falta de entregas, entregas fallidas o interrupciones del servicio causadas por negligencia o por errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito declina específicamente toda responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.
- Indemnización—El usuario acepta indemnizar al Distrito por cualquier pérdida, costo o daño, incluidos los honorarios razonables de abogados, incurridos por el Distrito en relación con, o que surjan de, cualquier violación de estos procedimientos.
- Seguridad—La seguridad de la red es una prioridad alta. Si el usuario puede identificar un problema de seguridad en Internet, debe notificarlo al Director de Tecnología o al Director del edificio. No demuestre el problema a otros usuarios. Mantenga su cuenta y contraseña confidenciales. No utilice la cuenta de otra persona sin el permiso por escrito de esa persona. Los intentos de iniciar sesión en Internet como administrador del sistema darán como resultado la cancelación de los privilegios del usuario. A cualquier usuario identificado como un riesgo para la seguridad se le puede negar el acceso a la red.
- Vandalismo—El vandalismo resultará en la cancelación de privilegios y en otras acciones disciplinarias. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario, de

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Internet o de cualquier otra red. Esto incluye, entre otros, la carga o creación de virus informáticos. El vandalismo también incluye dañar físicamente los dispositivos tecnológicos propiedad del Distrito. El Distrito puede cobrar una indemnización por los daños.

- Cargos telefónicos—El Distrito no asume ninguna responsabilidad por cargos o tarifas no autorizados, incluidos cargos telefónicos, cargos de larga distancia, recargos por minuto y/o costos de equipo o líneas.
- Expectativas de publicación en la web bajo derechos de autor—La ley de derechos de autor y la política del Distrito prohíben la reedición de textos o gráficos que se encuentren en la Web, sitios de redes sociales administrados por el Distrito, sitios web del Distrito o servidores de archivos sin permiso escrito explícito.
 - a. Para cada reedición (en un sitio web o servidor de archivos) de un archivo gráfico o de texto que se produjo externamente, debe haber un aviso en la parte inferior de la página que acredite al productor original y que indique cómo y cuándo se otorgó el permiso. Si es posible, el aviso también debe incluir la dirección web de la fuente original.
 - b. Los estudiantes y el personal que participan en la producción de páginas web deben proporcionar a los especialistas en medios de la biblioteca permisos por correo electrónico o en papel antes de que se publiquen las páginas web. Se debe proporcionar evidencia impresa del estado de los documentos de "dominio público".
 - c. 2024-2025 Derechos y responsabilidades de los estudiantes La ausencia de un aviso de derechos de autor no puede interpretarse como un permiso para copiar los materiales. Solo el propietario de los derechos de autor puede otorgar el permiso. El administrador del sitio web que muestra el material no puede considerarse una fuente de permiso.
 - d. Las expectativas de uso razonable que rigen los informes de los alumnos en los salones son menos estrictas y permiten uso limitado de gráficos y texto.
 - e. Los trabajos de los alumnos sólo podrán publicarse si existe un permiso por escrito tanto de los padres/tutores como del alumno.
- Uso del correo electrónico—El sistema de correo electrónico del Distrito y el software, hardware y archivos de datos que lo componen son propiedad del Distrito y están bajo su control. El Distrito proporciona el correo electrónico para ayudar a los estudiantes y al personal a cumplir con sus deberes y responsabilidades y como herramienta educativa.
 - a. El Distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar el contenido de cualquier cuenta en su sistema sin previo aviso o permiso del usuario de la cuenta. El acceso no autorizado por parte de cualquier estudiante o miembro del personal a una cuenta de correo electrónico está estrictamente prohibido.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- b. Cada persona debe tener un mismo grado de cuidado al redactar un mensaje de correo electrónico que el que tendría al escribir un memorando o documento. No se debe transmitir nada en un mensaje de correo electrónico que no sea apropiado en una carta o memorando.
 - c. Los mensajes electrónicos transmitidos a través del portal de Internet del Distrito llevan consigo una identificación del dominio de Internet del usuario. Este dominio es un nombre registrado e identifica al autor como afiliado al Distrito. Por lo tanto, se debe tener mucho cuidado en la composición de dichos mensajes y en cómo estos mensajes pueden reflejarse en el nombre y la reputación del Distrito. Los usuarios serán personalmente responsables del contenido de todos y cada uno de los mensajes de correo electrónico transmitidos a destinatarios externos.
 - d. Todos los mensajes recibidos de remitentes desconocidos a través de Internet deben eliminarse de inmediato, marcarse como phishing/spam o reenviarse al Director de Tecnología. Está prohibido descargar cualquier archivo adjunto a un mensaje de Internet a menos que el usuario esté seguro de la autenticidad del mensaje y de la naturaleza del archivo transmitido. En ningún caso los usuarios deben abrir archivos adjuntos ni seguir enlaces de Internet a direcciones desconocidas. Hacerlo pone en peligro la red informática y los equipos del Distrito de ser infectados con malware/virus.
 - e. El uso del sistema de correo electrónico del Distrito constituye el consentimiento a estas normas.
- Seguridad en Internet - El acceso a Internet está limitado únicamente a los usos aceptables que se detallan en estos procedimientos. La seguridad en Internet está casi garantizada si los usuarios no realizan usos inaceptables, como se detalla en estos procedimientos, y cumplen con ellos.
 - Los miembros del personal supervisarán a los estudiantes mientras utilicen el acceso a Internet del Distrito para garantizar que cumplan con los términos y condiciones del acceso a Internet que se incluyen en estos procedimientos.
 - Cada dispositivo electrónico con acceso a Internet proporcionado por el Distrito tiene un dispositivo de filtración que bloquea el acceso a representaciones visuales que sean 1) obscenas, 2) pornográficas, 3) dañinas o inapropiadas para los estudiantes, según lo define la Ley de Protección Infantil en Internet y según lo determine el Superintendente o designado.
 - Ley del derecho a la privacidad en el entorno escolar: los funcionarios escolares no pueden solicitar ni exigir a un estudiante o a sus padres o tutores que proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para obtener acceso a la cuenta personal no escolar o al perfil del estudiante en un sitio web de redes sociales. Los funcionarios escolares pueden realizar una investigación o exigir que un estudiante coopere en una investigación si existe información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en un sitio web de redes sociales que viole una norma o política disciplinaria de la escuela. En el curso de una investigación, se le puede solicitar al estudiante que comparta el contenido denunciado para que los funcionarios escolares puedan tomar una determinación fáctica.
 - Uso por parte del Distrito de programas y servicios web de terceros: el Distrito se esfuerza por brindarles a sus estudiantes las herramientas y aplicaciones web más efectivas para el aprendizaje. Con

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

ese fin, el Distrito puede utilizar programas y servicios web operados por terceros. Para que los estudiantes utilicen estos programas, se debe proporcionar cierta información de identificación personal, como el nombre y la dirección de correo electrónico del estudiante, al operador externo.

- La Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (“COPPA” por sus siglas en inglés) requiere que estos operadores web obtengan el consentimiento verificable de los padres antes de recopilar información personal de niños menores de 13 años. Sin embargo, la “COPPA” permite que los distritos escolares consientan la recopilación de información personal en nombre de sus estudiantes. Para obtener más información sobre las herramientas web que se utiliza actualmente en el Distrito, comuníquese con el Director de Tecnología.

D. Delegación de autoridad

1. El Superintendente o persona designada pueden desarrollar, dar a conocer y hacer cumplir otras expectativas de conducta. Estas expectativas seguirán la política de la Junta.
2. En cooperación con los Departamentos de Policía de Aurora y North Aurora, un oficial de recursos escolares, un empleado de la ciudad en la perspectiva en que se encuentra la escuela, está asignado para servir a las poblaciones estudiantiles en West Aurora High School, Herget, Jefferson, Jewel y las Escuelas Intermedias de Washington. El oficial de recursos escolares también sirve a otras escuelas en el Distrito según sea necesario. La responsabilidad del oficial de recursos escolares no es imponer disciplina, sino involucrarse en actividades que podrían ser potencialmente ilegales.

E. Sistema de Apoyo Multi-Niveles (MTSS por sus siglas en inglés)

El aprendizaje social y emocional de los estudiantes del Distrito se respalda en un Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS) para que todos los estudiantes tengan la oportunidad de lograr el éxito académico, social y emocional en un entorno propositivo y seguro. El MTSS es un enfoque de sistema proactivo para establecer los apoyos de comportamiento y la cultura social necesarios para que todos los estudiantes en una escuela logren el éxito social, emocional y académico. El MTSS aplica programas, prácticas y estrategias basadas en evidencia para que todos los estudiantes incrementen el rendimiento académico, mejoren la seguridad, disminuyan el comportamiento problemático y establezcan una cultura escolar positiva. El MTSS aplica un sistema de apoyo de tres niveles y un proceso de resolución de problemas para mejorar la capacidad de las escuelas para educar eficazmente a todos los estudiantes.

- MTSS proporciona apoyo más intensivo a los estudiantes que no responden adecuadamente a un sistema universal de apoyo.
- El MTSS proporciona sistemas para que las escuelas diseñen, implementen y evalúen planes efectivos de intervención para toda la escuela, el aula, fuera del aula y niños/as en particular.
- La toma de decisiones basada en datos es el sello distintivo del MTSS, lo que permite que los éxitos se compartan fácilmente con todas las partes interesadas relevantes.

ARTÍCULO II

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

DESOBEDIENCIA GRAVE O MALA CONDUCTA

Las expectativas generales colocan la responsabilidad del buen comportamiento del estudiante en el estudiante. Esto se aplica a todas las actividades del Distrito, ya sea dentro o fuera de la escuela, incluidos los estacionamientos del Distrito. Las leyes del Estado de Illinois permiten que un estudiante sea suspendido o expulsado por desobediencia grave o mala conducta. Antes de usar suspensiones fuera de la escuela o expulsiones, las autoridades escolares deben considerar el uso de formas de disciplina no excluyentes.

Para propósitos de esta sección, el término "posesión" incluye tener control, custodia o cuidado, actualmente o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluidas situaciones en las que el artículo esté: a) en la persona del estudiante; b) contenido en otro artículo que pertenece o está bajo el control del estudiante, como la ropa, la mochila o el automóvil del estudiante; c) en el casillero, escritorio u otra propiedad escolar de un estudiante; o d) en cualquier ubicación en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

A. Jurisdicción

Los motivos para la acción disciplinaria, incluidos los que se describen a detalle más adelante en esta sección, se aplican siempre que la conducta del estudiante esté razonablemente relacionada con la escuela o con las actividades escolares, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. En o a la vista de los terrenos de la escuela antes, durante o después del horario escolar.
2. Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad o evento patrocinado por la escuela o cualquier actividad o evento que tenga una relación o nexo razonable con la escuela.
3. Viajar hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento escolar.
4. En cualquier lugar, incluidos los entornos virtuales, si la conducta interfiere, interrumpe o afecta de manera adversa el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, incluida, entre otras, una conducta que pueda considerarse razonablemente como a) una amenaza o un intento de intimidación a un miembro del personal; o b) poner en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar.

B. Conducta estudiantil prohibida

La administración del distrito está autorizada para disciplinar a los estudiantes por desobediencia grave o mala conducta, lo que incluye, pero no se limita a:

1. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender materiales de tabaco y/o parafernalia (incluidos, entre otros, cigarrillos electrónicos, baterías de vapeo y narguiles/productos de narguile).

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

2. Al usar (estar bajo la influencia de), poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas o bebidas que contengan alcohol, no se tendrá permitido asistir a la escuela o funciones escolares.
3. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender drogas y sustancias como se describe a continuación:
 - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluida la marihuana, hachís y cannabis medicinal a menos que el estudiante esté autorizado a recibir un producto con infusión de cannabis medicinal y dicho uso para posesión se realice de conformidad con la Política de la Junta 7:270).
 - b. Cualquier esteroide anabólico a menos que se administre de acuerdo con la prescripción de un médico o un profesional autorizado.
 - c. Cualquier fármaco recetado cuando el médico o el profesional autorizado no lo haya prescrito para el estudiante o cuando se use de manera inconsistente con la prescripción o las instrucciones del médico que prescribe o del profesional autorizado. El uso o posesión de cannabis medicinal, incluso por parte de un estudiante para quien se haya recetado cannabis medicinal, está prohibido a menos que el usuario o la posesión estén en conformidad con la Política de la Junta 7:270.
 - d. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento en la lista de sustancias prohibidas más reciente de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois, a menos que se administre de acuerdo con la prescripción de un médico o profesional autorizado.
 - e. Cualquier inhalante, independientemente de si contiene una droga ilegal o una sustancia controlada: (a) que un estudiante crea que es, o represente ser capaz de causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o sistema nervioso; o (b) por el cual el estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante pretendía que el inhalante causara intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o sistema nervioso. La prohibición en esta sección no se aplica al uso de medicamentos para el asma u otros medicamentos inhalables prescritos para el estudiante.
 - f. Medicamentos "similares" o falsificados, incluida una sustancia que no contenga una droga ilegal o una sustancia controlada, pero: (a) que un estudiante crea que es, o represente ser, una droga ilegal o una sustancia controlada; o (b) por los cuales un estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante representó expresa o implícitamente como una droga ilegal o sustancia controlada.
 - g. Parafernalia de drogas y/o tabaco, incluidos dispositivos que son o pueden usarse para: (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o sustancias controladas. El uso o posesión de parafernalia de drogas, incluso por parte de un estudiante a quien se le ha recetado cannabis medicinal, está prohibido a menos que el usuario o la posesión estén en conformidad con la Política de la Junta 7:270.
 - h. Los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no podrán asistir a la escuela o funciones escolares y serán tratados como si tuvieran la sustancia prohibida, según corresponda, en su posesión.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

4. Usar, poseer, controlar o transferir un arma.
 - a. Un estudiante que use, posea, controle o transfiera un arma, o cualquier otro objeto que pueda ser considerado razonablemente como un arma, o parezca ser un arma, puede ser expulsado por un año calendario, pero no más de dos (2) años calendario. El Superintendente puede modificar el período de expulsión recomendado y la junta puede modificar la recomendación del Superintendente caso por caso.
 - b. Un "arma" significa: 1) cualquier pistola, rifle, escopeta, arma según se define en la Sección 921 del Título 18, Código de los Estados Unidos, arma de fuego según se define en la Sección 1.1 de la Ley de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego, o el uso de un arma según se define en la sección 24-1 del Código Penal; 2) cualquier otro objeto, si se usa o intenta ser usado para causar daños corporales, incluidos, entre otros, cuchillos, cuchillas de afeitar, nudilleras de metal, porras; o 3) "similares" a cualquier arma según se define arriba. Cualquier objeto, como un bate de béisbol, una pipa, una botella, una cerradura, un palo, un lápiz, un bolígrafo, un spray pimienta, se considera un arma si se usa o intenta usar para causar daños corporales.
 - c. El Superintendente o la persona designada pueden otorgar una excepción a esta política, a solicitud previa de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC (Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva), artes marciales o programas similares, estén o no patrocinados por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado o no tenga la intención de causar daño corporal.
5. Usar o poseer un teléfono celular, un dispositivo de grabación de video/audio u otro dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos de comunicación bidireccionales usados en la muñeca) de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o viole los derechos de otros, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - a. Usar el dispositivo para tomar fotografías inapropiadas de otras personas en los vestuarios, baños o en cualquier otro lugar.
 - b. Usar el dispositivo con el propósito de participar en deshonestidad académica.
 - c. Usar las funciones de un dispositivo personal para interrumpir el entorno educativo.
 - d. Violar de otra forma las expectativas de conducta del estudiante.

A menos que se prohíba de otra manera bajo esta política o por parte de la administración del plantel, todos los dispositivos electrónicos no emitidos por la escuela deben mantenerse silenciados y fuera de la vista durante el día escolar regular a menos que:

- a. El maestro supervisor otorgue permiso.
- b. El uso del dispositivo se proporcione en el programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de un estudiante.
- c. Se necesite en una emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas. Los estudiantes pueden estar en posesión de teléfonos celulares durante las horas extracurriculares.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

6. Usar o poseer un puntero láser a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de la instrucción.
7. Desobedecer las expectativas de conducta de los estudiantes, incluidos, entre otros, juegos bruscos, confrontaciones físicas y verbales, violaciones del código de vestimenta (incluidos, entre otros, máscaras faciales por la pandemia de COVID-19) e incumplimiento de las directivas del personal.
8. Participar en deshonestidad académica, incluyendo, pero no limitado a, hacer trampa intencionalmente, plagiar, utilizar servicios de inteligencia artificial en lugar del trabajo propio a menos que lo autorice el personal autorizado, dar o recibir ayuda indebida durante un examen académico, obtener indebidamente copias o puntajes de exámenes y usar dispositivos personales para participar en deshonestidad académica (Artículo IIB-5).
9. Involucrarse en novatadas o cualquier tipo de intimidación, incluido el acoso cibernético, en un dispositivo personal o emitido por el distrito (consulte las definiciones de intimidación y acoso cibernético en el Artículo I, Número 10), o comportamiento agresivo que cause daño físico o psicológico a otro estudiante o cualquier insinuación de otros estudiantes para participar en dicha conducta que tenga el potencial de interrumpir o comprometer la seguridad del entorno educativo. La conducta prohibida incluye cualquier uso de violencia, fuerza, ruido, coacción, amenazas, intimidación, miedo, acoso, novatadas u otra conducta comparable. Un estudiante puede reportar un incidente de intimidación a la administración/personal del plantel, según lo dispuesto en el Artículo I-10.
10. Causar o intentar causar daño, o robar o intentar robar, a la propiedad de la escuela o propiedad personal de otra persona.
11. Estar ausente sin justificación reconocida; la ley estatal y la Política de la Junta Escolar 7.070 con respecto al control del ausentismo escolar se emplearán en ausentes crónicos y habituales.
12. Estar involucrado con cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta de la escuela pública, mediante:
 - a. Ser miembro.
 - b. Prometer unirse.
 - c. Prometer convertirse en miembro.
 - d. Solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a convertirse en miembro.
13. Estar involucrado en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluyendo la exhibición de símbolos de pandillas, colores y/o parafernalia.
14. Violar cualquier ley penal, incluyendo, pero no limitado a, asalto, agresión, incendio provocado, robo, juegos de azar, espionaje, allanamiento, novatadas y configuración de falsas alarmas (es decir, tirar de alarmas de incendio, amenazas de bomba y llamadas al 911 desde dentro de los edificios escolares).

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

15. Hacer una amenaza explícita en un sitio web o aplicación basada en Internet contra una escuela o personal relacionado con la escuela o un estudiante si el sitio web y/o la aplicación basada en Internet a través de los cuales se realizó la amenaza es un sitio al que se puede acceder dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o estuvo disponible para terceros que trabajaron o estudiaron dentro de los terrenos de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza, y la amenaza pudiera interpretarse razonablemente como amenazante para la seguridad y protección de la persona o comunidad escolar amenazada.
16. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera del campus, incluyendo pero no limitado a hacer una amenaza explícita en un sitio web o aplicación basada en Internet, en cualquier momento, contra un empleado escolar, un estudiante o cualquier personal relacionado con la escuela, que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, incluyendo pero no limitado a, conducta que pueda considerarse razonablemente que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación de un miembro del personal, o (b) pone en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar.
17. Violar los "Procedimientos de uso aceptable de recursos de red y tecnología" del Distrito.

C. Mala conducta de estudiantes con discapacidades

1. Las Intervenciones de Comportamiento se utilizarán con estudiantes con discapacidades (según lo define el Artículo 14 del Código Escolar) para promover y fortalecer comportamientos deseables y reducir los comportamientos inapropiados identificados. El Distrito establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y monitorizar procedimientos sobre el uso de intervenciones de comportamiento para estudiantes con discapacidades.
2. El Distrito cumplirá con las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA", por sus siglas en inglés) y las expectativas administrativas de educación especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois al disciplinar a los estudiantes de educación especial. Los estudiantes de educación especial estarán sujetos al código de disciplina estándar del Distrito, incluidas las consecuencias, siempre que el código de disciplina estándar del Distrito se administre de manera consistente con las expectativas administrativas de IDEA y de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois.

Ningún estudiante de educación especial será expulsado si el acto particular de desobediencia grave o mala conducta es una manifestación de su discapacidad. Cualquier estudiante de educación especial cuya desobediencia grave o mala conducta no sea una manifestación de su discapacidad puede ser expulsado de conformidad con los procedimientos de expulsión, excepto que dicho estudiante discapacitado continuará recibiendo servicios educativos según lo dispuesto en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades durante dicho período de expulsión.

ARTÍCULO III

INTERVENCIONES Y ACCIONES CONDUCTUALES Y DISCIPLINARIAS

El Distrito reconoce su responsabilidad de proporcionar una educación de calidad para los estudiantes. La educación de calidad requiere un clima propicio para el aprendizaje. Para producir ese tipo de clima, la Junta además reconoce

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

que tiene la obligación de procurar orden y disciplina en las escuelas y hacer todo lo que esté a su alcance para evitar interrupciones en el proceso educativo.

Los procedimientos descritos en las siguientes secciones están diseñados para que los estudiantes tomen conciencia de los tipos de comportamientos frente a los que actuará la escuela, y los tipos de intervenciones conductuales y disciplinarias y las consecuencias que podrían esperarse como resultado de estos comportamientos. Las violaciones que ocurren en la escuela, en los terrenos de la escuela, hacia y desde la escuela, en los autobuses escolares o en las actividades escolares están sujetas a medidas disciplinarias y de conducta. Las violaciones que ocurran fuera de los terrenos escolares que interfieran, interrumpen o afecten negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa también pueden estar sujetas a intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias.

A. Intervenciones y acciones conductuales y disciplinarias

El Distrito emplea un sistema universal de apoyo diseñado para promover el éxito académico, social y emocional de todos los estudiantes en un ambiente seguro y enriquecedor. Además, para los estudiantes que no han respondido al sistema universal de apoyo, el distrito ha diseñado e implementado un sistema MTSS, que es un enfoque sistemático proactivo para establecer los apoyos conductuales y la cultura social necesarios para que todos los estudiantes en una escuela alcancen logros sociales, éxito emocional y académico. Los estudiantes que participen en una mala conducta, a pesar de estos sistemas de apoyo, recibirán intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias para abordar la mala conducta. No todas las intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias son apropiadas para abordar un acto de mala conducta. La determinación de las intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias apropiadas será proporcional a la mala conducta y estará diseñada para mejorar el comportamiento. Nuestros procedimientos están diseñados para involucrar al estudiante, maestro, padre/tutor, consejero, administradores escolares, superintendente y / o la Junta en el proceso. Las siguientes intervenciones de consecuencias disciplinarias y conductuales están disponibles:

1. **Los sistemas universales de apoyo** son los programas y estrategias principales que se brindan a todos los estudiantes dentro del edificio escolar para promover resultados exitosos de los estudiantes y prevenir el fracaso escolar.
2. Las **conferencias** se utilizan para discutir preocupaciones y posibles soluciones. Los miembros del personal, los estudiantes o los padres / tutores pueden solicitar una conferencia.
3. **Check-In-Check-Out (CICO)** (Acompañamiento de entrada y salida) es una interacción programada y positiva entre los miembros del personal y los estudiantes diseñada para aumentar la capacidad de un estudiante de autocontrolar su comportamiento. El enfoque utiliza una herramienta de monitoreo del progreso diario e incluye instrucción específica sobre déficit de habilidades durante el acompañamiento de estudiantes y personal.
4. **Los grupos socioemocionales y los grupos de consejería** son grupos de intervención creados en respuesta a las áreas de déficit de habilidades específicas del estudiante. El propósito de la sesión de grupo es enseñar y fomentar el desarrollo de habilidades deficientes en un ambiente controlado. El monitoreo del progreso se usa para rastrear el progreso del estudiante y el desarrollo de habilidades.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

5. **Aprendizaje socioemocional/Wayfinder** es un plan de estudios respaldado por la investigación que apoya el compromiso académico y el bienestar holístico de los alumnos con recursos que ayudan a construir relaciones sólidas, desarrollar habilidades para el futuro y guiar a los alumnos a vivir vidas con propósito. Esto se hace a través de lecciones y actividades de aprendizaje experimental que respaldan la colaboración, la empatía, la autoconciencia, la adaptabilidad, la agencia y el propósito.
6. **El Plan de Intervención de Conducta de Educación General (BIP)** es una intervención que identifica las conductas objetivo de un estudiante individual. Se ha identificado que estos comportamientos objetivo tienen un impacto adverso en el entorno académico o en el progreso académico o socioemocional del estudiante. Con base en los comportamientos objetivo, las respuestas y los apoyos se identifican y usan de manera consistente entre todo el personal que interactúa con el estudiante. Los métodos de seguimiento del progreso se identifican como parte de un BIP. Un BIP tiene una duración designada para su implementación.
7. **Prácticas y conferencias restaurativas** se refieren a un continuo de alternativas a la disciplina excluyente, tales como suspensiones y expulsiones, que: (i) se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad, (ii) contribuyen a mantener la seguridad escolar, (iii) protegen la integridad de un ambiente de aprendizaje positivo y productivo, (iv) enseñan a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y la sociedad, (v) sirven para construir y restaurar relaciones entre estudiantes, familias, escuelas y comunidades, y (vi) reducen la probabilidad de interrupciones futuras al equilibrar la responsabilidad con una comprensión de las necesidades de salud conductual de los estudiantes para mantener a los estudiantes en la escuela, y (vii) aumentan la responsabilidad de los estudiantes si el incidente de acoso se basa en la religión, raza, etnia o cualquier otra categoría que se identifica en la Ley de Derechos Humanos de Illinois. (De acuerdo con PA 102-0241).
8. **Detención** es una detención temporal antes de la escuela, después de la escuela o durante el almuerzo. Los maestros y el personal de la oficina deben dar a los padres/tutores un aviso de un día para las asignaciones de detención.
9. **Libertad condicional social** es un medio para suspender eventos extracurriculares (eventos deportivos, bailes, excursiones, etc.) de un estudiante por un determinado periodo de tiempo. Esta determinación es tomada por la administración de la escuela cuando un estudiante demuestra una incapacidad para cumplir las expectativas de la escuela, toma malas decisiones académicas o ignora las políticas de asistencia.
10. **Suspensión de Actividad atlética** (solo middle school y high school) es la exclusión temporal de un estudiante de las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito por un tiempo determinado. La determinación la toma la administración de la escuela. Durante una suspensión social, los estudiantes no pueden asistir ni participar en actividades escolares dentro o fuera de la escuela.
11. **Suspensión de autobús** es la remoción temporal de un estudiante del transporte proporcionado por el Distrito por un período de hasta 10 días (aunque esto puede extenderse debido a preocupaciones de seguridad). Esta sanción está diseñada para desalentar actos de mala conducta de los estudiantes que pudieran representar una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal en un vehículo en movimiento, o mientras viajan hacia y desde eventos patrocinados por la escuela.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

12. **Intervención en la escuela (ISI, por sus siglas en inglés)** puede ser asignada a los estudiantes por un administrador, por una parte, de un día escolar, o hasta por varios días, por actos graves de mala conducta. Los estudiantes que se portan mal en ISI pueden recibir intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias adicionales.

También se puede pedir a los estudiantes que completen las tareas de SEL. Los estudiantes que no cumplan las expectativas en ISI pueden recibir más intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias.

13. **Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)** es la exclusión temporal de un estudiante de la escuela por parte de un administrador durante un período que no debe exceder los 10 días escolares consecutivos. Durante una suspensión, los estudiantes suspendidos no tienen permitido presentarse en ningún recinto escolar del Distrito 129 ni pueden asistir o participar en ninguna actividad escolar del Distrito 129 dentro o fuera de los terrenos de la escuela. Los estudiantes suspendidos tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo por un crédito académico equivalente.
14. **Junta de Restablecimiento** es el proceso por el cual un administrador hace los arreglos para reunirse con el estudiante y / o el padre o tutor al regresar a la escuela después de una suspensión fuera de la escuela.
15. **Colocación o configuración educativa alternativa** es un medio, a discreción de la administración, para colocar a un estudiante que impacta negativamente la seguridad, el bienestar o las actividades cotidianas de la comunidad escolar o de individuos de la comunidad en un programa educativo aprobado por el Distrito en lugar de una recomendación para una posible expulsión.
16. **Blackhawk Academy** es el entorno de aprendizaje no tradicional del Distrito 129 de múltiples programas alineados para abordar las diferentes necesidades de los estudiantes del Distrito 129 en los grados 6-12. Tanto el Programa Regional de Escuela Segura (RSSP) como el Programa de Oportunidades Alternativas de Aprendizaje (ALOP) se llevan en colaboración con la Oficina Regional de Educación del Condado de Kane y son componentes de la Academia Blackhawk. La escuela de origen de un estudiante puede hacer una referencia para que uno de sus estudiantes asista a un programa de Blackhawk Academy si el plantel ha agotado todos los esfuerzos de intervención para abordar las habilidades sociales, emocionales, conductuales o académicas rezagadas de un estudiante.
17. **Expulsión** es la exclusión del estudiante de la escuela por un período de más de 10 días y hasta dos (2) años calendario.

B. Procedimientos de Suspensión

1. Antes de que un estudiante pueda ser suspendido, se celebrará una conferencia durante la cual se le explicarán los cargos y se le dará la oportunidad de responder a éstos.
2. No se requiere una junta previa a la suspensión, y el estudiante puede ser suspendido inmediatamente cuando la presencia del estudiante represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o sea una amenaza continua de interrupción del proceso educativo. En tales casos, la notificación y la junta tendrán seguimiento tan pronto como sea posible.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

3. Cualquier suspensión se informará inmediatamente a los padres / tutores del estudiante. Una notificación por escrito de la suspensión se proporcionará a los padres / tutores del estudiante.
 - a. Para suspensiones de tres (3) días escolares o menos, la notificación por escrito deberá:
 - Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resultó en la decisión de suspender
 - Indique la duración de la suspensión, incluidas las fechas específicas de suspensión
 - Informar al estudiante de su capacidad para completar el trabajo escolar de recuperación para obtener un crédito académico equivalente
 - Notificar a los padres / tutores de su derecho a una revisión de la suspensión
 - b. Para suspensiones de cuatro (4) o más días, la notificación de suspensión por escrito deberá:
 - Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resultó en la decisión de suspender
 - Indique la duración de la suspensión, incluidas las fechas específicas de suspensión
 - Informar al estudiante de su capacidad para completar el trabajo escolar de recuperación para obtener un crédito académico equivalente
 - Notificar a los padres / tutores de su derecho a una revisión de la suspensión
 - c. Para las suspensiones de cinco (5) o más días escolares, el aviso de suspensión por escrito incluirá todos los elementos anotados en 3 (b) arriba, y también documentará si los servicios de apoyo apropiados y disponibles deben ser proporcionados al estudiante durante la suspensión. o si se determinó que no existen tales servicios apropiados y disponibles.

La Junta Escolar debe recibir un resumen del aviso, incluido el motivo de la suspensión y la duración de la suspensión.

4. A solicitud de los padres / tutores, la Junta o un funcionario de audiencias designado por la Junta llevará a cabo una revisión de la suspensión. En la revisión, los padres / tutores del estudiante pueden comparecer y discutir la suspensión con la Mesa Directiva o su oficial de audiencia, y pueden ser representados por un abogado. Después de la presentación de la evidencia, o la recepción del informe del oficial de audiencia, la Junta tomará las medidas que considere apropiadas.

C. Procedimientos de expulsión

1. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, el estudiante y sus padres/tutores recibirán una solicitud por escrito para comparecer ante una audiencia a fin de determinar si el estudiante será expulsado. La solicitud se enviará por correo certificado o registrado, con acuse de recibo solicitado. La solicitud deberá:
 - Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resultó en la decisión de recomendar la expulsión.
 - Informar a los padres/tutores de la duración propuesta de la expulsión recomendada.
 - Incluir la hora, fecha y lugar de la audiencia.

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

- Incluir una breve descripción de lo que sucederá durante la audiencia.
 - Incluir una declaración que indique que el Código Escolar permite a la Junta expulsar a un estudiante por un período de tiempo definido que no exceda dos (2) años calendario, según se determine caso por caso.
 - Solicitar que el estudiante o los padres/tutores informen al Distrito si el estudiante será representado por un abogado y, de ser así, el nombre del abogado.
2. La Junta llevará a cabo la audiencia o nombrará a un oficial de audiencia. Si se designa un oficial de audiencia, deberá presentar su informe al director de Servicios Estudiantiles. El director de Servicios Estudiantiles compartirá entonces el informe del oficial de la audiencia con la Junta. El informe incluye la evidencia presentada en la audiencia. La Junta tomará las medidas finales que considere apropiadas.

Durante la audiencia de expulsión, la Junta o el oficial de audiencia escucharán la evidencia sobre si el estudiante es culpable de la desobediencia grave o mala conducta según lo imputado. El estudiante y sus padres/tutores pueden estar representados por un abogado, ofrecer evidencia, presentar testigos, interrogar a los testigos que testifican y presentar los motivos por los cuales el estudiante no debe ser expulsado. Después de la presentación de la evidencia, o la recepción del informe del oficial de audiencia, la Junta tomará las medidas que considere apropiadas. Si la Junta actúa para expulsar al estudiante, la decisión de expulsión por escrito deberá:

- Detalle la razón específica por la cual sacar al estudiante de su entorno de aprendizaje es lo mejor para la escuela.
- Proporcione una justificación para la duración específica de la expulsión recomendada.
- Documentar que los funcionarios escolares determinaron que todas las intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles se han agotado al especificar qué intervenciones se intentaron, o si los funcionarios escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.
- Documentar que la presencia continua del estudiante en la escuela podría (1) representar una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o (2) interrumpir, obstaculizar o interferir sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.

Recursos de Apoyo al Estudiante

Línea Nacional de Prevención del Suicidio
988

Servicios de Prevención del Suicidio (Batavia)
630-482-9699

2024 - 2025 Derechos y responsabilidades del estudiante

Línea Nacional de Asesoramiento en Casos de Crisis
Envíe un mensaje con la palabra HOME al 741741

SAFE2HELP Illinois

Busque ayuda antes de que sea tarde

1-844-4-SAFEIL

Mensaje - 72332

Descargue la aplicación móvil SAFE2HELP Illinois

Guarde el sitio: www.safe2helpIL.com